



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 27 de octubre de 2011
No. 81

SUMARIO:

SECRETARIA DE TURISMO

MANUAL DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACION DE
PROYECTOS EJECUTIVOS PARA IMPLEMENTAR
INFRAESTRUCTURA TURISTICA.

AVISOS JUDICIALES: 1050-A1, 1116-A1, 1112-A1, 652-B1, 653-B1,
654-B1, 655-B1, 4290, 630-B1, 631-B1, 632-B1, 1059-A1, 4140, 4142,
1109-A1, 4114, 4117, 4391, 4393, 1151-A1 y 4273.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4392, 4407, 4326, 1126-A1,
4316, 1119-A1, 4329, 4291, 4300, 4299, 1115-A1, 4282, 1089-A1,
1123-A1 y 1125-A1.

“2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE TURISMO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Compromiso
Gobierno que cumple

DEPARTAMENTO DE PROYECTOS Y
ESTIMACIONES

PROCEDIMIENTO:

**AUTORIZACIÓN DE PROYECTOS
EJECUTIVOS PARA IMPLEMENTAR
INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA**

SEPTIEMBRE DE 2011

SECRETARÍA DE TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

© Derechos Reservados
 Segunda Edición 2011
 Gobierno del Estado de México
 Secretaría de Turismo
 Dirección General de Turismo
 Robert Bosch Esq. Primero de Mayo 2° Piso, Zona Industrial Toluca C. P. 50200
 Impreso y hecho en Toluca, México
 Printed and made in Toluca, Mexico.

La reproducción total o parcial de este documento
 podrá efectuarse mediante la autorización expreso
 de la fuente y dándole el crédito correspondiente.

PROCEDIMIENTO: AUTORIZACIÓN DE PROYECTOS EJECUTIVOS PARA IMPLEMENTAR INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA	Edición:	Segunda
	Fecha:	Septiembre de 2011
	Código:	PRO-225011101-01
	Página:	

ÍNDICE

Presentación
Objetivo General
Identificación e interacción de procesos
Relación de procesos y procedimientos
Descripción de procedimientos
Autorización de Proyectos Ejecutivos para Implementar Infraestructura Turística PRO-225011101-01
Simbología
Registro de Ediciones
Distribución
Validación

PRESENTACIÓN

La sociedad mexicana exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, el Licenciado Enrique Peña Nieto, Gobernador Constitucional del Estado de México, impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. El ciudadano es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

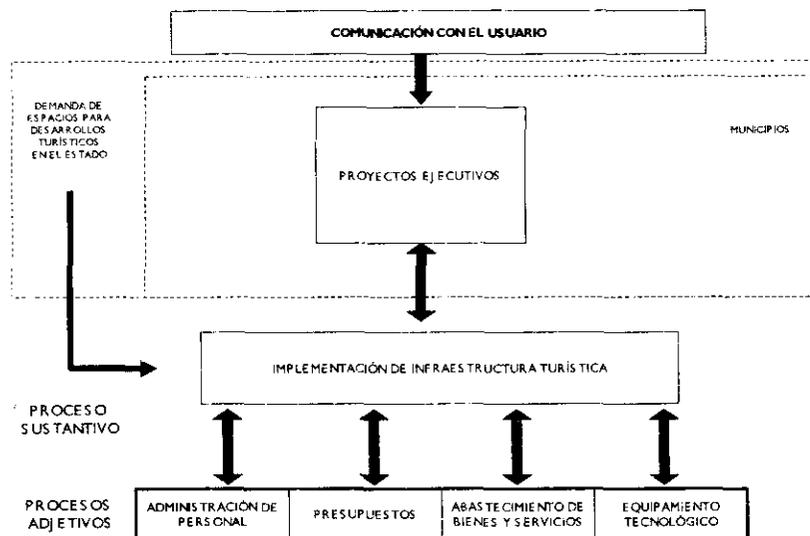
El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Secretaría de Turismo. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinearán la gestión administrativa de esta dependencia del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

OBJETIVO GENERAL

Incrementar y eficientar la calidad de los servicios que proporciona el Departamento de Proyectos y Estimaciones en beneficio de los usuarios o interesados, mediante la formalización y estandarización de los métodos y formas de trabajo.

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS



RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

Proceso:

Implementación de Infraestructura Turística: de la recepción a la autorización de Proyectos Ejecutivos para implementar infraestructura turística.

Procedimiento:

- Autorización de Proyectos Ejecutivos para Implementar Infraestructura Turística.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

OBJETIVO:

Incrementar ordenadamente los desarrollos turísticos en la entidad, mediante la autorización de proyectos ejecutivos.

ALCANCE:

Aplica a los servidores públicos del Departamento de Proyectos y Estimaciones, que intervienen en el proceso de elaboración y autorización de proyectos ejecutivos.

REFERENCIAS:

- Ley Federal de Turismo, Artículo 28 incisos I, II, y III, Diario Oficial de la Federación, 31 de diciembre de 1992, reformas y adiciones.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Artículos 18, 19, 20, 21 incisos I, III, IV, X y XI, Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Artículos 6 inciso V, 10 y 11, Diario Oficial de la Federación, 20 de agosto de 2001.
- Código Administrativo del Estado de México, Libro Décimo Segundo, Artículos 12.12 incisos II, IV, VI y IX, 12.13 y 12.15 incisos II, IX y X, Gaceta del Gobierno, 13 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, Artículo 4 incisos II al V, Gaceta del Gobierno, 15 de diciembre de 2003.
- Manual General de Organización de la Secretaría de Turismo, Departamento de Calidad y Normalización; 5 de julio de 2011, Gaceta del Gobierno.

RESPONSABILIDADES:

El Departamento de Proyectos y Estimaciones es el responsable de tener la certeza para la implementación de infraestructura turística de potenciales desarrollos turísticos; así como, de la autorización de los proyectos ejecutivos correspondientes.

El Secretario de Turismo deberá:

- Promover y difundir la planeación de potenciales desarrollos turísticos, mediante la elaboración de un proyecto ejecutivo.

El Director General de Turismo deberá:

- Promover y difundir la planeación de potenciales desarrollos turísticos, mediante la elaboración de un proyecto ejecutivo.
- Canalizar las solicitudes para nuevos desarrollos turísticos.
- Firmar los documentos oficiales necesarios para evaluar la viabilidad de potenciales desarrollos turísticos.

El Director de Desarrollo Turístico deberá:

- Promover la creación y desarrollo de nuevos centros turísticos y ecoturísticos de la entidad, mediante una adecuada planeación.
- Recibir y canalizar las solicitudes de nuevos desarrollos turísticos a la Subdirección de Infraestructura Turística.
- Supervisar las actividades necesarias para la realización de proyectos ejecutivos.

El Subdirector de Infraestructura Turística deberá:

- Coordinar las actividades necesarias para la realización de proyectos ejecutivos.
- Definir y revisar las factibilidades técnicas en materia turística de cada uno de los potenciales desarrollos turísticos.
- Recibir y canalizar las solicitudes de elaboración de proyectos ejecutivos de nuevos desarrollos turísticos al Departamento de Proyectos y Estimaciones.

El Jefe del Departamento de Proyectos y Estimaciones deberá:

- Recibir y revisar las solicitudes de potenciales desarrollos turísticos.
- Coordinar la logística para la asistencia al lugar susceptible de desarrollo.
- Supervisar que se cuente con la documentación necesaria para emitir dictamen técnico sobre el potencial desarrollo turístico.
- Elaborar el proyecto ejecutivo correspondiente del potencial desarrollo turístico.

El Proyectista deberá:

- Llevar a cabo las modificaciones y adecuaciones de la propuesta definitiva concretando su terminación con la elaboración de planos y presupuesto estimado de costos y entregar al Jefe del Departamento de Proyectos y Estimaciones.

Los representantes de Ayuntamientos, instituciones educativas, cámaras y/o asociaciones y agrupaciones sociales deberán:

- Elaborar oficio de solicitud de apoyo para dotar de infraestructura a potencial desarrollo turístico.
- Obtener todos los permisos, licencias legales y técnicas de las dependencias Federales y Estatales que tengan ingerencia en la región donde se ubique el desarrollo turístico.
- Recabar acta de asamblea donde toda la comunidad está de acuerdo con el desarrollo turístico.

DEFINICIONES:

Potencial Turístico	Análisis del entorno económico, político-social y ambiental que implica considerar el turismo como una actividad que participa de otros procesos y evoluciona en un entorno cultural y ecológico; dichos procesos los conforman los productos y servicios que se ponen a disposición del cliente tales como:
Servicios Públicos	Instalaciones creadas para satisfacer las necesidades de la comunidad en general y apoyar la actividad turística.
Servicios Turísticos	Empresas y organizaciones creadas especialmente para operar la actividad turística.
Atractivos y Actividades Recreativas	Características y eventos propios del lugar, atractivos naturales y acciones que se desarrollan a partir del patrimonio natural y cultural, que propicien el arribo de visitantes.

INSUMOS:

- Oficio de solicitud de apoyo técnico dirigido al Secretario de Turismo o al Director General de Turismo en el que se describa brevemente el potencial turístico de la zona, así como sus necesidades de equipamiento e infraestructura para su funcionalidad y conservación, y firma del solicitante.

RESULTADOS:

- Autorización de elaboración del proyecto ejecutivo.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Impartición de Asesorías para la Promoción de Nuevos Desarrollos Turísticos.

POLÍTICAS:

- Las solicitudes deberán describir la ubicación del lugar, de manera general el potencial turístico y los atractivos naturales y culturales; además, mencionar la existencia de un plan (anteproyecto) de desarrollo de infraestructura que enriquezca el lugar.
- Una vez avalada la viabilidad del potencial desarrollo turístico, deberá cumplir con los permisos, licencias legales y técnicas de las dependencias que tengan ingerencia con él.
- Finalmente, tener la aprobación de los poseedores de la tierra, mediante un documento en el que todos estén de acuerdo en el desarrollo del plan.

DESARROLLO:

No.	Unidad Administrativa/Puesto	Actividad
1.	Representantes de Ayuntamientos, Instituciones educativas, cámaras y/o asociaciones y agrupaciones sociales (peticionario).	Elabora y firma oficio de solicitud de apoyo ofreciendo sitio, con características físicas del lugar, potenciales atractivos turísticos, culturales y sociales, con el fin de crear un desarrollo ecoturístico, dirigido al Secretario de Turismo o al Director General de Turismo.
2.	Área de recepción y envío (mensajería) de documentos de la Secretaría de Turismo.	Recibe y firma acuse de oficio de solicitud, registra y turna al Secretario de Turismo o al Director General de Turismo según corresponda.
3.	Secretario de Turismo o Director General de Turismo.	Recibe oficio de solicitud y lo revisa, turna al Director de Desarrollo Turístico para su atención y seguimiento.

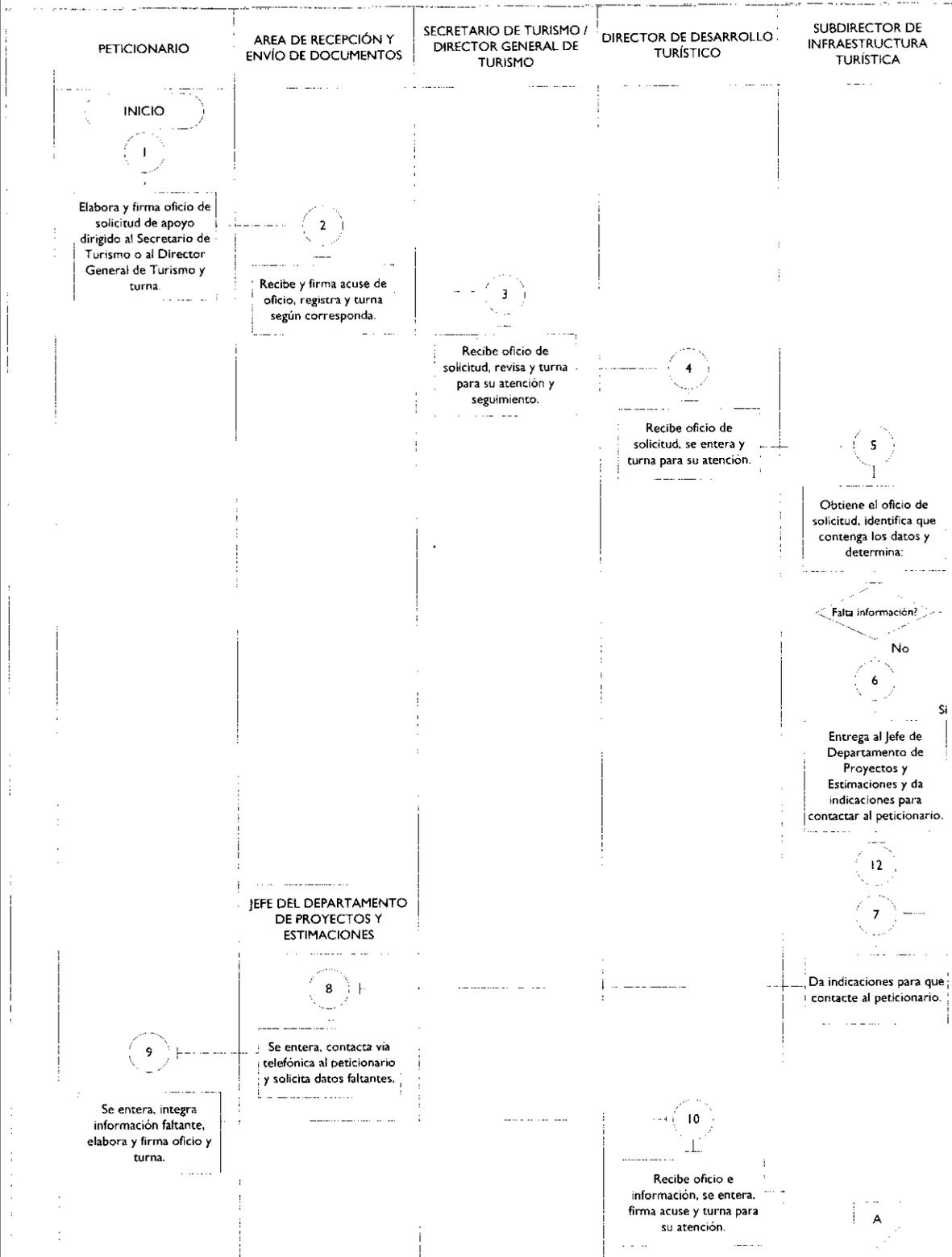
4.	Director de Desarrollo Turístico	Recibe oficio de solicitud, se entera y lo turna al Subdirector de Infraestructura Turística para su atención.
5.	Subdirector de Infraestructura Turística	Obtiene el oficio de solicitud e identifica que contenga los datos: Dirigido al Secretario de Turismo o al Director General de Turismo, ubicación física del sitio, atractivos turísticos, culturales y sociales y firma del peticionario, y determina:
6.	Subdirector de Infraestructura Turística	Si esta completa la información, entrega de manera económica al Jefe de Departamento de Proyectos y Estimaciones y da indicaciones para contactar al peticionario. Se conecta en la operación no. 12.
7.	Subdirector de Infraestructura Turística	En caso de no cumplir con alguno de los datos mínimos, da indicaciones al Jefe del Departamento de Proyectos y Estimaciones para que contacte al peticionario.
8.	Jefe del Departamento de Proyectos y Estimaciones	Se entera y contacta vía telefónica al peticionario y le solicita los datos faltantes.
9.	Representantes de Ayuntamientos, Instituciones educativas, cámaras y/o asociaciones y agrupaciones sociales (peticionario).	Se entera, integra información faltante, elabora y firma oficio en original y copia dirigido al Director de Desarrollo Turístico.
10.	Director de Desarrollo Turístico	Recibe oficio de información complementaria, se entera, firma acuse de recibo y turna al Subdirector de Infraestructura Turística para su atención.
11.	Subdirector de Infraestructura Turística	Recibe oficio de solicitud con todos los datos requeridos, turna al Jefe del Departamento de Proyectos y Estimaciones e indica que concrete visita con el peticionario al lugar citado y constate la información proporcionada.
12.	Jefe del Departamento de Proyectos y Estimaciones	Recibe el oficio, se entera, contacta vía telefónica al peticionario y concreta cita para conocer el lugar con el fin de elaborar dictamen técnico y valorar los atractivos naturales, sociales y culturales, mediante el dictamen de viabilidad.
13.	Representantes de Ayuntamientos, Instituciones educativas, cámaras y/o asociaciones y agrupaciones sociales (peticionario).	Se entera, acuerda fecha con el Jefe del Departamento de Proyectos y Estimaciones, para realizar la visita y recorrido por el lugar.
14.	Jefe del Departamento de Proyectos y Estimaciones	Se entera, acude en la fecha indicada y visita el lugar, realizando levantamiento físico y recaba información sobre los servicios públicos; así mismo, valora los atractivos naturales, sociales y culturales. Elabora dictamen técnico y de viabilidad turística y convoca a reunión con el Director de Desarrollo Turístico al Subdirector de Infraestructura Turística para su revisión y aprobación.
15.	Subdirector de Infraestructura Turística	Se entera y acude a reunión con el Director de Desarrollo Turístico, para analizar el dictamen técnico y de viabilidad presentado por el Jefe de Departamento de Proyectos y Estimaciones.
16.	Director de Desarrollo Turístico	Recibe al Subdirector de Infraestructura Turística y al Jefe de Departamento de Proyectos y Estimaciones para analizar el dictamen técnico y de viabilidad. Una vez revisado, analizado y autorizado por las tres partes, se firma de común acuerdo, determinando:
17.	Director de Desarrollo Turístico	En caso de resultar el dictamen negativo, da indicaciones al Jefe del Departamento de Proyectos y Estimaciones para que elabore oficio dirigido al peticionario notificando el resultado y por lo tanto la negativa de apoyo al desarrollo turístico, anexando dictamen, para ser signado por el Secretario de Turismo o Director General de Turismo, al Director de Desarrollo Turístico.
18.	Jefe del Departamento de Proyectos y Estimaciones	Elabora, entrega oficio y dictamen al Director de Desarrollo Turístico para que se lo muestre y explique al Secretario de Turismo o Director General de Turismo.
19.	Director de Desarrollo Turístico	Recibe oficio y dictamen, explica al Secretario de Turismo o Director General de Turismo, de las deficiencias técnicas detectadas o falta de potencial turístico y entrega oficio de respuesta negativa de apoyo al peticionario, anexando dictamen, para su firma.

20.	Secretario de Turismo o Director General de Turismo	Recibe, se entera, da su Vo. Bo., firma y turna oficio de respuesta, de manera económica, al área de mensajería para ser entregado al peticionario.
21.	Área de recepción y envió (mensajería) de documentos de la Secretaría de Turismo	Recibe y registra oficio de respuesta, enviándolo al peticionario.
22.	Representantes de Ayuntamientos, Instituciones educativas, cámaras y/o asociaciones y agrupaciones sociales (peticionario).	Recibe, se entera y firma acuse del oficio de respuesta, donde se le notifica la negativa de apoyo al desarrollo turístico y se retira.
23.	Área de recepción y envió (mensajería) de documentos de la Secretaría de Turismo	Recibe copia de acuse del oficio y entrega al Jefe del Departamento de Proyectos y Estimaciones.
24.	Jefe del Departamento de Proyectos y Estimaciones	Recibe copia de acuse del oficio y lo integra al expediente documental.
25.	Director de Desarrollo Turístico	El dictamen es positivo, elabora oficio de respuesta al peticionario solicitando: Proyecto ejecutivo de la infraestructura turística que desea implementar y Permisos, licencias legales y técnicas de las dependencias Federales y Estatales, con que tenga ingerencia su desarrollo; turna junto con el dictamen al Secretario de Turismo o Director General de Turismo, explicando las ventajas técnicas y el potencial turístico del lugar.
26.	Secretario de Turismo o Director General de Turismo	Recibe, revisa el oficio y el dictamen, firma de autorización y turna al Director de Desarrollo Turístico para su entrega.
27.	Director de Desarrollo Turístico	Recibe el oficio de respuesta firmado y anexa el dictamen, turna al área de mensajería para su entrega al peticionario.
28.	Área de recepción y envió (mensajería) de documentos de la Secretaría de Turismo	Recibe oficio y dictamen lo registra y envía al peticionario.
29.	Representantes de Ayuntamientos, Instituciones educativas, cámaras y/o asociaciones y agrupaciones sociales (peticionario).	Recibe oficio y dictamen, se entera y firma acuse del oficio de respuesta, donde se le notifica que su propuesta de desarrollo turístico se validó positivamente, por lo tanto, será considerado para ser apoyado. Entrega acuse a mensajería.
30.	Área de recepción y envió (mensajería) de documentos de la Secretaría de Turismo	Recibe copia de acuse del oficio y entrega al Jefe del Departamento de Proyectos y Estimaciones.
31.	Jefe del Departamento de Proyectos y Estimaciones	Recibe copia de acuse del oficio y lo integra al expediente documental. Informa al Director de Desarrollo Turístico.
32.	Director de Desarrollo Turístico	Se entera e instruye al Jefe del Departamento de Proyectos y Estimaciones para que contacte telefónicamente al peticionario y le apresure a remitir la información solicitada.
33.	Jefe del Departamento de Proyectos y Estimaciones	Se entera y contacta telefónicamente al peticionario, solicitándole: <ol style="list-style-type: none"> a) Proyecto ejecutivo de la infraestructura turística que desea implementar b) Permisos, licencias legales y técnicas de las dependencias Federales y Estatales, con que tenga ingerencia su desarrollo. (Sujeto a tiempo de respuesta del peticionario).
34.	Representantes de Ayuntamientos, Instituciones educativas, cámaras y/o asociaciones y agrupaciones sociales (peticionario).	Se entera, elabora y firma oficio de entrega de: <ol style="list-style-type: none"> a) Proyecto ejecutivo b) Permisos, licencias legales y técnicas de las dependencias Federales y Estatales, con que tenga ingerencia su desarrollo. Lo turna al Director de Desarrollo Turístico.
35.	Director de Desarrollo Turístico	Recibe oficio de entrega de proyecto y permisos y lo revisa; instruye al Jefe del Departamento de Proyectos y Estimaciones para que inicie el proceso de revisión y análisis de la información; entera al Subdirector de Infraestructura Turística para su conocimiento.
36.	Subdirector de Infraestructura Turística	Se entera y tiene conocimiento del análisis de la información.

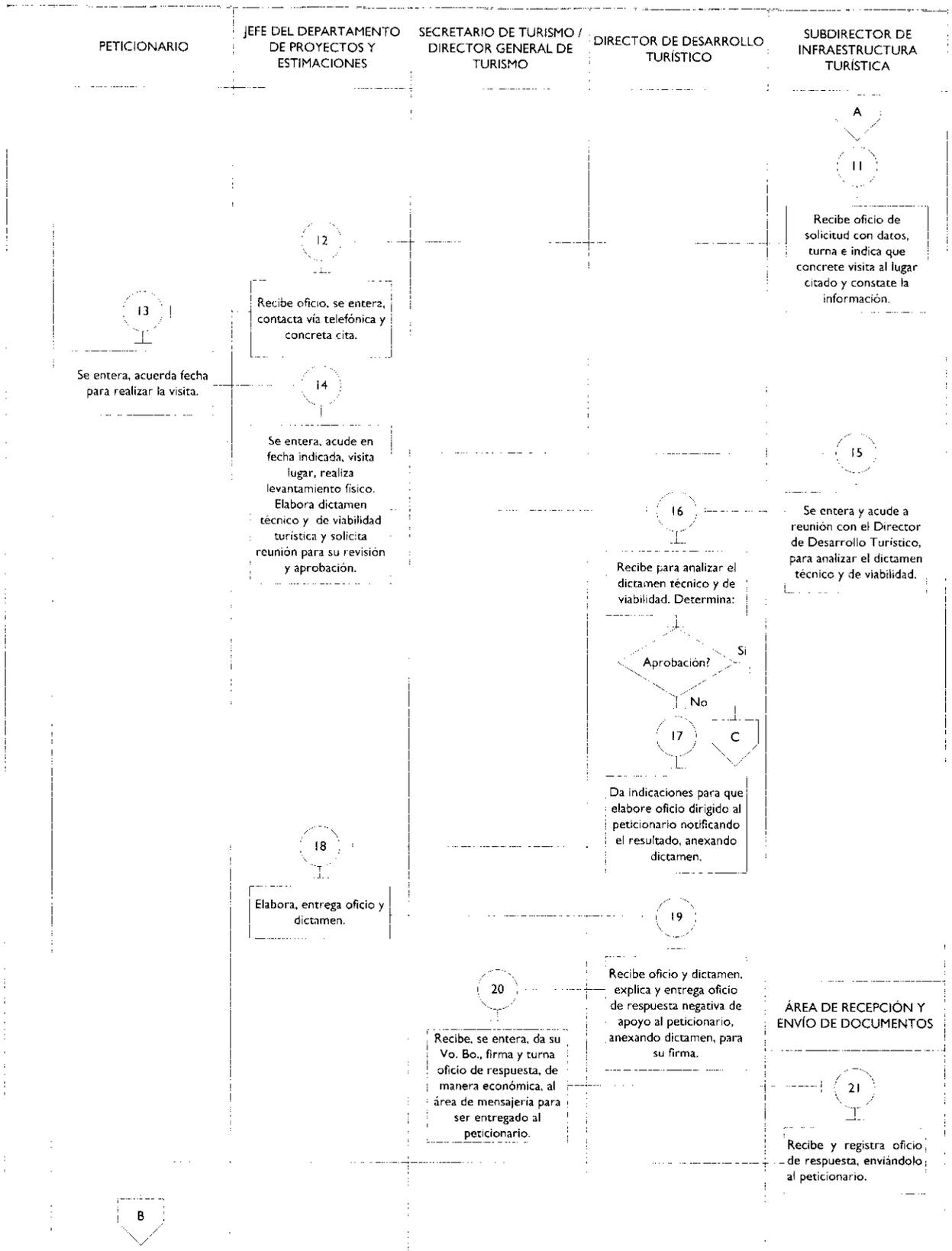
37.	Jefe del Departamento de Proyectos y Estimaciones	Recibe oficio de entrega de proyecto y permisos los revisa, da indicaciones al proyectista para que analice propuesta de distribución de infraestructura turística en la planta de conjunto del desarrollo. Integra los permisos al expediente documental.
38.	Proyectista	Se entera y recibe el proyecto, considera la topografía, la orientación y la posición de la planta de conjunto en el sitio del desarrollo, emitiendo sus comentarios, observaciones o correcciones al Jefe del Departamento de Proyectos y Estimaciones.
39.	Jefe del Departamento de Proyectos y Estimaciones	Recibe el proyecto con observaciones y convoca a reunión con el Director de Desarrollo Turístico al Subdirector de Infraestructura Turística, para definir, analizar, modificar y en su momento acordar la propuesta más conveniente desde el punto de vista técnico, económico y funcional.
40.	Subdirector de Infraestructura Turística	Se entera y acude a reunión con el Director de Desarrollo Turístico, para acordar la propuesta más conveniente desde el punto de vista técnico, económico y funcional presentado por el Jefe de Departamento de Proyectos y Estimaciones.
41.	Director de Desarrollo Turístico	Recibe al Subdirector de Infraestructura Turística y al Jefe de Departamento de Proyectos y Estimaciones, para acordar la propuesta más conveniente. Emiten comentarios y turna al Jefe del Departamento
42.	Jefe del Departamento de Proyectos y Estimaciones	Una vez que se lleva a cabo la sesión, el Director de Desarrollo Turístico y el Subdirector de Infraestructura Turística emiten sus comentarios y sugerencias, acordando. Explica al proyectista lo convenido.
43.	Proyectista	Se entera, lleva a cabo las modificaciones y adecuaciones de la propuesta definitiva concretando su terminación con la elaboración de planos y presupuesto estimado de costos y la entrega al Jefe del Departamento de Proyectos y Estimaciones.
44.	Jefe del Departamento de Proyectos y Estimaciones.	Recibe el proyecto modificado. Informa y se lo entrega al Director de Desarrollo Turístico, para ser avalado por el Secretario de Turismo o Director General de Turismo.
45.	Director de Desarrollo Turístico	Recibe el proyecto modificado y le explica, al Secretario de Turismo o al Director General de Turismo, su contenido y las diferentes adecuaciones que sufrió.
46.	Secretario de Turismo o Director General de Turismo	Recibe explicación; acuerda con el Director de Desarrollo Turístico, la elaboración del oficio de entrega del proyecto ejecutivo modificado a los peticionarios y su aprobación para ser considerado en el banco de potenciales desarrollos e incluirlo en el programa de gestión de recursos del siguiente ejercicio fiscal.
47.	Director de Desarrollo Turístico	Se entera, elabora y proporciona oficio de entrega de proyecto ejecutivo modificado al Secretario de Turismo o Director General de Turismo para su firma.
48.	Secretario de Turismo o Director General de Turismo	Recibe, firma y turna oficio de entrega de proyecto ejecutivo modificado, al área de mensajería para ser remitido al peticionario.
49.	Área de recepción y envío (mensajería) de documentos de la Secretaría de Turismo.	Recibe y registra oficio de entrega de proyecto ejecutivo modificado, enviándolo al peticionario.
50.	Representantes de Ayuntamientos, Instituciones educativas, cámaras y/o asociaciones y agrupaciones sociales (peticionario).	Recibe, se entera y firma acuse del oficio, donde se le informa que el expediente técnico de su proyecto esta completo y se le notifica la aprobación de apoyo para su desarrollo.
51.	Área de recepción y envío (mensajería) de documentos de la Secretaría de Turismo.	Recibe y registra acuse de oficio y entrega copia al Jefe del Departamento de Proyectos y Estimaciones.
52.	Jefe del Departamento de Proyectos y Estimaciones	Recibe copia de acuse del oficio y lo integra al expediente técnico.

DIAGRAMACIÓN:

AUTORIZACIÓN DE PROYECTOS EJECUTIVOS PARA IMPLEMENTAR INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA



AUTORIZACIÓN DE PROYECTOS EJECUTIVOS PARA IMPLEMENTAR INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA



AUTORIZACIÓN DE PROYECTOS EJECUTIVOS PARA IMPLEMENTAR INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA

PETICIONARIO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS Y ESTIMACIONES	SECRETARIO DE TURISMO / DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	DIRECTOR DE DESARROLLO TURÍSTICO	ÁREA DE RECEPCIÓN Y ENVIÓ DE DOCUMENTOS
				E
				49
				Recibe y registra oficio de entrega de proyecto ejecutivo modificado, envía.
50				
Recibe, se entera, firma acuse y turna.				51
				Recibe, registra acuse de oficio y entrega copia
	52			
	Recibe copia de acuse del oficio y lo integra al expediente técnico.			
	FIN			

MEDICIÓN:

Indicador para medir capacidad de respuesta:

$$\frac{\text{Número mensual de proyectos ejecutivos realizados}}{\text{Número mensual de proyectos ejecutivos solicitados}} = \text{Total de solicitudes de proyectos ejecutivos atendidas}$$

Registros de evidencias:

- Oficios de solicitud de proyectos ejecutivos.
- Proyecto Ejecutivo autorizado
- Acuse de proyecto ejecutivo entregado

Formatos e Instructivos



ESTADO DE MÉXICO



SECRETARÍA DE TURISMO
1. PROYECTO ECOTURÍSTICO

VARIABLES	FACTORES	PUNTAJE				PONDERACIÓN	VIABILIDAD %
		MUY BUENA 30	BUENA 25	REGULAR 15	MALA 10		
CALIDAD DEL RECURSO NATURAL	DEL 1 al 5 EXTENSIÓN 3 POTENCIAL 4 DEPRESIONES 5					35	0.000
TOTAL	0						
POTENCIAL TURÍSTICO	1-2-3-4-5-6 CANTIDAD 6 CANTIDAD 7 MUY INTERESANTE 8 CUMPLIR 9					20	0.000
TOTAL	0						
GRADO DE INTERES	INTERNACIONAL 10 NACIONAL 11 REGIONAL 12					15	0.000
TOTAL	0						
PAISAJE DEL ENTORNO	13					15	0.000
TOTAL	0						
FACILIDADES DE ACCESO	14					10	0.000
TOTAL	0						
CONSERVACIÓN	15					5	0.000
TOTAL	0						
TOTAL DE PUNTOS	16					100	0.000

VO. BU.
ING. CARLOS F. PATRICIA PELEDO
DIRECTOR DE DESARROLLO TURÍSTICO

REVISÓ
M. EN. NEL. GONZÁLEZ SORIEL RAMÍREZ LEGÓN
SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA

EL ACORDO
ING. A. AGUSTÍN PÉREZ BLAZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS Y ESTIMACIONES

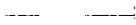
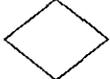
INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO: DICTAMEN DE VIABILIDAD

Objetivo: Valorar los atractivos naturales con interés turístico en un espacio dado (complejo, zona, núcleo, etc.) mediante una metodología sencilla que permite a partir de seis variables principales e indispensables y su ponderación numérica un tanto subjetiva, establecer los criterios de valoración.

Distribución y Destinatario: El formato se genera en original y una copia. El original se turna al peticionario y la copia se archiva en el expediente técnico correspondiente.

Nº.	CONCEPTO		DESCRIPCIÓN	PONDERACION NÚMERICA SUBJETIVA
1	"PROYECTO ECOTURISTICO"		NOMBRE DEL DESARROLLO.	
2	CALIDAD DEL RECURSO NATURAL	DIFERENCIADO	COMPARACIÓN DEL LUGAR CON ATRACTIVOS NATURALES DE OTRAS ZONAS O REGIONES.	50 (MUY BUENA), 25 (BUENA), 15 (REGULAR), 10 (MAL)
3		EXTENSIÓN	VALORAR EL ESPACIO TURÍSTICO	
4		CONTINUIDAD	VALORAR LA EXISTENCIA DE ATRACTIVOS CULTURALES Y USOS Y COSTUMBRES SOCIALES, COMPLEMENTARIAS.	
5		PERMANENCIA	VALORAR LOS SERVICIOS DE HOSPEDAJE.	
6	POTENCIAL TURÍSTICO	HACER	EXISTENCIA DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y PRÁCTICAS DEPORTIVAS, COMPLEMENTARIAS.	50 (MUY BUENA), 25 (BUENA), 15 (REGULAR), 10 (MAL)
7		CONOCER	EXISTENCIA DE AMBIENTES NATURALES O ACTIVIDADES ORIENTADAS A CONOCER EL COMPORTAMIENTO DE LA MISMA.	
8		VER Y DESCANSAR	EXISTENCIA DE UN AMBIENTE PROPICIO QUE ASPIRE A GOZAR DE LA BELLEZA NATURAL Y EL DESCANSO QUE LA MISMA PROPORCIONA.	
9		COMPRAR	EXISTENCIA DE LA OFERTA DE BIENES TÍPICOS DE LA REGIÓN.	
10	GRADO DE INTERÉS	INTERNACIONAL	EXISTENCIA DE VISITANTES EXTRANJEROS	50 (MUY BUENA), 25 (BUENA), 15 (REGULAR), 10 (MAL)
11		NACIONAL	EXISTENCIA DE VISITANTES NACIONALES.	
12		REGIONAL	EXISTENCIA DE VISITANTES REGIONALES.	
13	PAISAJE DEL ENTORNO		VALORAR EL ENTORNO DEL ATRACTIVO NATURAL.	
14	FACILIDADES DE ACCESO		VALORAR LA INFRAESTRUCTURA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.	50 (MUY BUENA), 25 (BUENA), 15 (REGULAR), 10 (MAL)
15	CONSERVACIÓN		VALORAR LA EXISTENCIA DE UN PROGRAMA DE CONSERVACION Y CUIDADO DEL CAPITAL NATURAL O ENTORNO.	
16	TOTAL DE PUNTOS		SUMA TOTAL DE LA PONDERACIÓN CONSIDERADA EN CADA UNO DE LOS CONCEPTOS EVALUADOS.	DE 70 A 100 (MUY BUENOS), DE 50 A 69 (BUENOS), DE 30 A 49 (REGULARES), DE 15 A 29 (MALOS), MENOS DE 15 (NULOS)

SIMBOLOGÍA

Símbolo	Representa
	Inicio ó final del procedimiento: Se utiliza para representar el principio y final de la representación gráfica del procedimiento (diagramación), anotando la palabra INICIO o FIN según corresponda.
	Actividad: Se utiliza para representar alguna actividad que se lleva a cabo a lo largo del procedimiento, dentro de este símbolo se describe brevemente la operación.
	Flecha de Flujo: Se utiliza para representar el camino o dirección que llevan todas y cada una de las actividades que se realizan.
	Decisión: Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.
	Conector de páginas: Tiene la finalidad de representar cuando el flujo de un procedimiento continúa en una página diferente a la que comenzó.

REGISTRO DE EDICIONES

Primera Edición (octubre de 2008): elaboración del manual.

Segunda Edición (septiembre de 2011): Actualización del Apartado de Referencias, adecuaciones en la diagramación y se incluyó el formato e instructivo "dictamen de factibilidad".

DISTRIBUCIÓN

Los originales, tanto en medio impreso como en medio magnético se encuentran en resguardo del Jefe del Departamento de Proyectos y Estimaciones.

Las Copias Controladas serán distribuidas de la siguiente manera:

1. Dirección General de Turismo.
2. Dirección de Desarrollo Turístico.
3. Subdirección de Infraestructura Turística.

VALIDACIÓN

Lic. Alejandrina Becerril Monroy
 Directora General de Turismo
 (Rúbrica).

Ing. Carlos Fernando Partida Pulido
 Director de Desarrollo Turístico
 (Rúbrica).

M. en Ing. Oscar Soriel Ramírez León
 Subdirector de Infraestructura Turística
 (Rúbrica).

Arq. Adriana Itzel Gutiérrez Nash
 Jefa del Departamento de Proyectos y Estimaciones
 (Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO 696/2001.

ACTOR: MARIA DEL CARMEN AMBROSIO HERNANDEZ.

DEMANDADOS: ALFREDO MUÑOZ NEYRA y GLORIA TOVAR DE MUÑOZ.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: MARGARITA GONZALEZ HERNANDEZ.

La C. MARIA DEL CARMEN AMBROSIO HERNANDEZ, demanda el Juicio Ordinario Civil, reivindicatorio de ALFREDO MUÑOZ NEYRA y GLORIA TOVAR DE MUÑOZ, la reivindicación a la suscrita del lote de terreno número dos y construcciones a él adheridas, ubicado en la manzana ocho, de la calle Lucas Alemán, en la Colonia México Insurgentes, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Manifiesta que la suscrita, es legítima propietaria del inmueble citado en líneas precedentes, el cual tiene una superficie de ciento veintitrés metros cuarenta y ocho decímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en siete metros con lote 32; al este: en diecisiete metros sesenta y cuatro centímetros con lote uno; al sur: en siete metros con calle Lucas Alemán; al oeste: en diecisiete metros sesenta y cuatro centímetros con lote tres, dicho terreno lo adquirió del Instituto de Acción Urbana e Integración Social (AURIS), como lo acredita con el primer testimonio de la escritura pública número mil ochocientos cuarenta y nueve, de fecha veinte de septiembre del dos mil, otorgada ante la fe del Licenciado Gabriel Luis Ezeta Morales, Notario Público cuarenta y cuatro del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, y éste a su vez fue adquirido de la señora MARIA ELENA HERNANDEZ DE NAJERA el día dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y siete, encontrándose el inmueble de mérito inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número quinientos treinta y seis, volumen mil quinientos once, libro primero, sección primera, del año dos mil. Encontrándose cubiertos por la suscrita los pagos del impuesto predial y demás impuestos, derechos, servicios y contribuciones del inmueble motivo del presente juicio. Asimismo, los ocupantes ilegítimos del inmueble materia del presente litigio, han venido ocupando sin derecho alguno reconocido por la suscrita, desde el año de mil novecientos noventa y nueve, el terreno ya citado, lesionando el derecho legítimo de propiedad que detento. Igualmente los ocupantes ilegítimos del terreno multicitado, en ningún momento ha pagado renta alguna por la ocupación del bien objeto del presente juicio, y al estarlo ocupando procede se les condene por su Señoría al pago de una renta mensual equiparable al daño y perjuicio que he dejado de percibir por la ocupación del bien y que determinen peritos en la materia, a partir de la fecha en que comenzaron a ocuparlo y hasta la total desocupación del mismo. Tampoco han hecho pago alguno de ningún impuesto o derecho sobre el inmueble que indebidamente están ocupando los ilegítimos ocupantes. En multitudes ocasiones la suscrita en su carácter de propietaria se ha presentado al bien materia del presente juicio para que en la vía extrajudicial se le haga entrega del terreno, así como al pago de los daños y perjuicios por la ocupación del inmueble motivo del presente juicio, sin que a la fecha haya obtenido respuesta alguna que sea favorable. Se hace saber a MARGARITA GONZALEZ HERNANDEZ, quien deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 148, 149 y 194 del Código de Procedimientos Civiles abrogado en el Estado de México.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación de esta población, se expide a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil once.-Doy fe.-Fecha del que ordena la publicación: catorce de febrero del año dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

1050-A1.-5, 17 y 27 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
CUERNAVACA, MORELOS
E D I C T O

Cuernavaca, Morelos, a 05 de octubre de 2011.

SE CONVOCAN POSTORES

En el expediente número 508/2008, relativo al Juicio Especial de Arrendamiento, promovido por MARIA ELOISA GUERRERO RISCHIA contra EDDGAR CASTRO HATCHWELL y GLORIA ORTIZ FLORES, radicado en la Tercera Secretaría del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, se tuvo a bien señalar las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día siete de noviembre del dos mil once, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble ubicado en casa marcada con el número veintitrés, de la calle Mar de la Tranquilidad, del Fraccionamiento Vista del Valle, Sección Ciudad Brisa, en el Municipio de Naucalpan, Estado de México, lote 11, manzana 321, del pueblo de San Juan Toltopepec, Naucalpan, Estado de México, bajo la partida 313, volumen 776, sección primera, libro primero de fecha veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y siete, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: noreste: en 9.00 metros con calle Mar de Tranquilidad; sureste: en 18.00 metros con lote número 12; suroeste: en 11.00 metros con lote número 43; y noroeste: en 18.00 metros con el lote número 10. Sirviendo como postura legal las dos terceras partes de la cantidad de \$ 920,000.00 (NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor asignado pericialmente, debiendo convocar a postores la publicación de edictos por dos veces de siete en siete días, en el Boletín Judicial de este H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en el periódico "La Unión de Morelos" que se edita en esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos, y en la puerta del Juzgado, oficinas fiscales y publicaciones en un periódico de mayor circulación de Naucalpan, Estado de México.

Atentamente.-Tercera Secretaria de Acuerdos, Lic. Patricia Medina Soto.-Rúbrica.

Vo. Bo. C. Juez Cuarto Civil de Primera Instancia en el Primer Distrito Judicial, Lic. Dora María Rodríguez Pineda.-Rúbrica. 1116-A1.-18 y 27 octubre.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO 83/2011.

El Juez Primero de lo Familiar de Tlalnepantla de Baz, México, por auto de fecha veintinueve de septiembre de dos mil once, dictado en el expediente al rubro citado, relativo a la vía Ordinaria Civil, (divorcio necesario, por la causal señalada en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil), promovido por NADIA BEATRIZ GARCIA CUEVAS en contra de OMAR GONZALEZ GUTIERREZ; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese al demandado OMAR GONZALEZ GUTIERREZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose además en la puerta de este

Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda: Prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une; B).- La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre los dos menores hijos de su matrimonio; C).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal y D).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Hechos: El día seis de enero de mil novecientos noventa y siete contrajo matrimonio con el hoy demandado bajo el régimen de sociedad conyugal; procrearon dos menores BRENDA y OMAR ambos de apellidos GONZALEZ GARCIA; el domicilio conyugal fue establecido en la casa número 77, Colonia Unidad Barrientos, calle Circunvalación, Tlalnepantla de Baz, Estado de México; es el caso que sin causa justificada desde finales del mes de septiembre del año dos mil seis, el demandado abandonó el domicilio conyugal y actualmente vive en el domicilio que ha señalado para su emplazamiento.

Fecha de acuerdo ordenado para la publicación de los edictos veintinueve de septiembre de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Laura Salero Legorreta.-Rúbrica.

1112-A1.-18, 27 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Que en el expediente 881/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por TERESA LUNA ROMERO y JESUS VILLEGAS RASCON en contra de PATRICIA GONZALEZ GAYTAN, la parte actora reclama el otorgamiento y firma de escritura de compraventa respecto del inmueble ubicado en calle de Fontaneros número 95, de la Colonia Unidad Habitacional El Rosario, Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54090, el cual tiene una superficie de 73 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos tramos de 7.35 metros con departamento 93 y 2.90 metros con área común, al oeste en dos tramos de 2.725 metros con calle Cultura Griega y 2.027 con área común, al sur: en 10.25 metros con departamento 96, y al poniente: en 4.75 metros con la calle de Fontaneros, área de estacionamiento; el pago de los daños y perjuicios; el pago de gastos y costas; lo anterior fundándose bajo los siguientes hechos: Como se acredita con el instrumento notarial 107,216 la señora PATRICIA GONZALEZ GAYTAN, adquirió el inmueble descrito, en fecha 24 de septiembre de 2006, la señora PATRICIA GONZALEZ GAYTAN vendió a los suscritos JESUS VILLEGAS RASCON y TERESA LUNA ROMERO, el inmueble descrito, hecho el pago finiquito pedimos a la señora PATRICIA GONZALEZ GAYTAN, acudiera a la Notaría número 9 del Estado de México, a efecto de que firmara la escritura correspondiente, pero la demandada nos dijo que no tenía tiempo de acudir a la Notaría, ante esta actitud y la necesidad de tener un título legal acudimos en la vía y forma propuesta. Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual del demandado PATRICIA GONZALEZ GAYTAN; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente; emplácese a los codemandados por medio de edictos; haciéndoles saber que deberán contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Centro, Los Reyes Ixtacala de esta Ciudad; con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, fijese además una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la piedad de este Juzgado. Dado en el local

de este Juzgado a los diez días del mes de octubre de dos mil once. Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: auto de fecha tres de marzo de dos mil once.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Jose Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.

1112-A1.-18, 27 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ALFONSO GARCIA OLVERA, promueve ante el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México, en el expediente número 662/11, Juicio Ordinario Civil en contra de YOLANDA HERNANDEZ SANCHEZ y SARA MORENO ALMADA DE WANDLESS.

Reclamando entre otras prestaciones la usucapción o declaración judicial como legítimo propietario del terreno ubicado en calle Papagayo sin número, lote 17, manzana 6, Fraccionamiento Lago de Guadalupe, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al sur: 74.10 metros y en 15.24 metros con calle Papagayo; al este: 59.45 metros con lote 16; al oeste: 57.00 metros con lote 18, con una superficie total de 2,500.00 metros cuadrados, el que adquirió mediante contrato de compra venta de fecha 20 de enero de 1991, la cancelación de la partida 857, volumen 17, de libro primero de la sección primera de fecha veintiocho de noviembre de 1968, la inscripción del suscrito como legítimo propietario del inmueble anteriormente descrito, manifestando que mi posesión ha sido de forma pública, pacífica, continua y en carácter de propietario

Para su publicación por tres veces de con intervalos de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta Entidad, así como en el Boletín Judicial a fin de hacerle saber a la codemandada SARA MORENO ALMADA DE WANDLESS, que deberá comparecer ante este Tribunal a producir su contestación a la incoada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que si transcurrido el plazo indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que los represente se seguirá el juicio en su rebeldía y se le hará las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el ocho de septiembre del año dos mil once. Fecha de acuerdo que ordena la publicación de edictos 06 de septiembre del 2011.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

1112-A1.-18, 27 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES REFORMA S.A. LE HACE SABER QUE VIRGINIA VILLEGAS MIRANDA, parte actora en el juicio ordinario civil, tramitado ante este Juzgado bajo el expediente 417/2011, demanda de INDALECIA MIRANDA VENEGAS y FRACCIONAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES REFORMA S.A., las siguientes prestaciones: 1) La usucapción, respecto del inmueble ubicado en calle Oriente 18, lote 2, manzana 259, número oficial 216, de la Colonia Reforma, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. 2) La cancelación y tildación total que obre a favor de las demandadas bajo la partida 383, volumen 4, sección primera, libro primero de fecha 8 de noviembre 1965. Hechos: 1) con fecha primero de marzo del año dos mil uno la suscrita compró a su señora madre INDALECIA MIRANDA VENEGAS a través de contrato privado de compraventa el inmueble ubicado en calle Oriente 18, lote 2, manzana 259 número oficial 216 de la Colonia Reforma, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. Hechos 1) En dicho contrato se pactó como valor del inmueble la

cantidad de \$200,000.00 DOSCIENTOS MIL PESOS, mismos que pague en su totalidad al momento de celebrar dicho contrato de referencia 2) Con fecha trece de diciembre de 2010, el Registro Público de la Propiedad me expidió un certificado de inscripción que consta el inmueble que adquiri bajo la partida 383, volumen 4, sección primera, libro primero, de fecha ocho de noviembre de 1965, 3) Y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros colindando con lote 1, al sur: 15.00 metros colindando con lote 3, al oriente: 8.00 metros colindando con Oriente 18, al poniente: 8.05 metros colindando con lote 48, con superficie total de: 121.00 metros cuadrados, poseo el bien inmueble de buena fe, en forma pacífica, en forma pública e interrumpidamente, y a título de propiedad desde el día primero de marzo del dos mil uno. Por auto de fecha dieciocho de mayo del dos mil once se admite la demanda. Ordenándose el emplazamiento para que dentro del término de nueve días den contestación a la misma. Ignorándose su domicilio se les emplaza y llama a juicio por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezcan a juicio por apoderado o por gestor que pueda representarlos dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía; quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado, previéndoles para que señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas de las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil once.

Validación.- Auto de fecha veintitrés de septiembre del dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.- Rúbrica. 652-B1.-18, 27 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. MANUEL FELIX DIAZ COVA, la C. SONIA MENDEZ ROSALES, en el expediente número 823/2010, le demanda en la vía ordinaria civil las siguientes prestaciones:

A.- Demanda del señor MANUEL FELIX DIAZ COVA, la propiedad por usucapión del lote de terreno número 5, de la manzana 15, de la Colonia Manantiales (actualmente calle Gustavo Díaz Ordaz número oficial 228, Colonia Manantiales) en esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, narrando en los hechos de su demanda que la causa generadora de su posesión lo fue un contrato privado de compraventa que celebró con el señor MANUEL FELIX DIAZ COVA, en fecha cinco de enero de mil novecientos noventa y tres, respecto del lote de terreno motivo del juicio, el cual tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: 13.50 metros con lote 4; al sur: igual medida con lote seis; al oriente: 9.90 metros con calle Presidente Gustavo Díaz Ordaz; al poniente: igual medida con lote 29; superficie total de: 135.15 metros cuadrados, pagando el precio de \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que cubrió totalmente el mismo día de la compraventa, por lo cual el vendedor le entregó la posesión del inmueble, la cual ha sido en concepto de propiedad, de buena fe, pacífica, pública, continua e interrumpidamente por más de 10 años. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por

contestada la demanda en sentido negativo y las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en periódico 8 Columnas de esta Ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los trece días del mes de junio del año dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

En cumplimiento al acuerdo de fecha 8 de junio de 2011.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.- Rúbrica. 653-B1.-18, 27 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. TOMAS ESTRELLA UGALDE y JUAN ANTONIO ACOSTA SANCHEZ, por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 1200/2008, relativo a juicio ordinario civil sobre usucapión, DANIEL REGULES FELIX, le demanda lo siguiente: A) La usucapión a su favor del inmueble marcado con el lote de terreno número 25, manzana 1681, zona 19 del ahora ex Ejido de Ayotla. (actualmente Colonia Avándaro), anteriormente Municipio de Ixtapaluca, que por su ubicación física y geográfica se encuentra ubicado de forma definitiva en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. Con una superficie de: 253.00 mts2. (doscientos cincuenta y tres metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 18.30 metros con lote 14, al sureste: 14.75 metros con calle Norte 33-A, al suroeste: 19 metros con calle Oriente 5, al noroeste: 13.10 metros con lote veintiséis, en virtud de que dicho inmueble lo he poseído durante el tiempo y con las condiciones que la Ley exige para usucapir y toda vez que el mismo se encuentra inscrito a nombre del señor TOMAS ESTRELLA UGALDE, en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, bajo la partida número 627, volumen 102, libro primero, sección primera, de fecha 03 de abril de 1990, como, como haré referencia en el cuerpo de la presente demanda asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- Con fecha 22 de diciembre del año 1996, el actor adquirió del señor JUAN ANTONIO ACOSTA SANCHEZ, el predio objeto de la litis mediante contrato de compraventa, documento que exhibió en original en el escrito inicial de demanda, quien a su vez adquirió dicho bien de TOMAS ESTRELLA UGALDE, quien es el que aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. 2.- El enjuiciante ha poseído dicho bien inmueble desde el día veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y seis, y hasta la fecha, posesión que ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, pública, continua y de buena fe. 3.- El bien inmueble objeto del presente juicio se encuentra inscrito a nombre de TOMAS ESTRELLA UGALDE, bajo la partida número 627, volumen 102, libro primero, sección primera, de fecha 03 de abril de 1990, tal como se acredita con el certificado de inscripción que se adjunta al inicial; y 4.- En atención a que el justiciable ha poseído el inmueble en comento durante el tiempo y con las condiciones que exige la Ley para usucapir, es por eso que viene a demandada de los señores TOMAS ESTRELLA UGALDE y JUAN ANTONIO ACOSTA SANCHEZ, el cumplimiento de las prestaciones que han quedado asentadas con anterioridad para el efecto de que se le declare que se ha convertido en el propietario por usucapión de dicho bien y en consecuencia se ordene la inscripción a su favor ante el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México, en mérito de lo anterior se emplaza a TOMAS ESTRELLA UGALDE y JUAN ANTONIO ACOSTA SANCHEZ, por medio de edictos haciéndole saber que

deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los once días del mes de mayo del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México, Licenciado Felipe Rueda Albino.-Rúbrica.

654-B1.-18, 27 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. GERARDO CAMPOS GUERRERO.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 163/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, AGUSTIN APARICIO HERNANDEZ, por su propio derecho le demanda la usucapión, respecto del inmueble marcado con el lote 09, manzana 1034, zona 12, Colonia Alfredo del Mazo, ubicado anteriormente en la población de Ayotla, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y ubicado actualmente física y geográficamente en forma definitiva en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de: 155.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 15.60 metros con lote de terreno número diez, al sureste: 10.00 metros con lote de terreno número seis, al suroeste: 15.60 metros con lote de terreno número ocho y al noroeste: 09.95 metros con calle Poniente Uno; asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- Como consta en el contrato de compra venta de fecha 13 de noviembre de 1996, adquirió del señor GERARDO CAMPOS GUERRERO, el predio materia del presente juicio, pero quien aparece como dueño en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio es el señor ADAN BENJAMIN ZARCO MENDEZ, y desde la fecha citada el señor GERARDO CAMPOS GUERRERO le entregó la posesión material y jurídica hasta esta fecha en concepto de propietario de manera pacífica, pública, continua y de buena fe. 2.- Dicho lote de terreno se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre del señor ADAN BENJAMIN ZARCO MENDEZ, bajo la partida número 67, libro primero, sección primera, volumen 302, de fecha 14 de agosto del año 2000; 3.- Durante todo ese tiempo que ha poseído dicho inmueble, viene realizando los arreglos y mejoras necesarias para la conservación del mismo con su familia, ya que es el único dueño que ejerce actos de dominio desde hace más de cinco años. 4.- En atención de que dicho inmueble lo ha poseído durante el tiempo y con las condiciones que la Ley exige para usucapir, es por eso que demanda a los señores ADAN BENJAMIN ZARCO MENDEZ y GERARDO CAMPOS GUERRERO, el cumplimiento de las prestaciones que han quedado asentadas con anterioridad, a efecto de que se declare que se ha convertido en propietario por usucapión de dicho predio y en consecuencia se ordene la inscripción a su nombre en el Registro Público de la Propiedad de la sentencia que se dicte.

Se emplaza al demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra

por sí o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veinte días del mes de abril del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

655-B1.-18, 27 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 475/2010, se ordena el emplazamiento a la demandada MARIA DE LA PAZ GUTIERREZ ARIAS, mediante edictos por lo tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: RUFINA CORONA SOTO, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión del lote de terreno número 19, manzana 44, número 175, calle Abasolo, Colonia Loma Bonita que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote dieciocho, al sur: 20.00 metros con lote veinte, al oriente: 10.00 metros con lote treinta y nueve y al poniente: 10.00 metros con calle Abasolo, con una superficie total de: 200.00 metros cuadrados, así mismo las siguientes prestaciones: A) De la señora MARIA DE LA PAZ GUTIERREZ ARIAS le demandado: la prestación positiva por usucapión, respecto del bien inmueble antes descrito. B).- Del C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Nezahualcóyotl, le demando la cancelación y titulación de la inscripción que aparece actualmente a favor de la ahora demandada MARIA DE LA PAZ GUTIERREZ ARIAS, inscrito bajo la partida número 85, volumen 05, libro primero, sección primera de fecha diez de junio de mil novecientos sesenta y cinco, respecto del bien señalado en el inciso A) de mis prestaciones. En consecuencia previa los trámites legales, se proceda a realizar una nueva inscripción a favor de la suscrita, respecto del bien inmueble ya descrito. Manifestando en los hechos de la demanda que en fecha veinticinco de febrero de mil novecientos noventa, celebró contrato privado de compraventa con la señora MARIA DE LA PAZ GUTIERREZ ARIAS, y desde la fecha en que lo adquirió goza públicamente del carácter de dueño, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, lo cual le ha permitido ejercer ciertos actos de dominio y mejoras en la casa donde vive con su familia. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en el periódico de circulación de esta Ciudad 8 Columnas. Se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil once.-Doy fe.

En cumplimiento al acuerdo de fecha 28 de septiembre de 2011.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica. 4290.-18, 27 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O****EMPLAZAMIENTO.**

Se hace saber a JUAN BUENDIA CANO, que en el expediente 385/10, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapición) GABRIEL ZEBADUA LOPEZ, le demanda la propiedad del usucapión de la fracción del predio de los llamados de común repartimiento del predio denominado "Xomalintla", actualmente identificado como lote sin número, de la manzana sin número del callejón "Las Palomas", esquina con privada Martinica, en la Cabecera Municipal, en Chimalhuacán, Estado de México, que tiene una superficie de mil setecientos veintidós metros catorce decímetros cuadrados, del cual tengo posesión y lo ostento desde el año de mil novecientos ochenta y uno de manera pública, continua, de buena fe, pacífica y en concepto de propietario. Hechos: Con fecha veintiuno de julio de mil novecientos ochenta y uno, celebré contrato privado de compraventa con el señor JUAN BUENDIA CANO, respecto del predio materia del presente asunto, acto seguido me entregó la documentación y dicho inmueble, que la posesión que ha ostentado ha sido de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietario, la fracción del lote de terreno a usucapir, se encuentra inscrito a favor del demandado JUAN BUENDIA CANO, el cual cuenta con una superficie total de mil setecientos veintidós metros catorce decímetros cuadrados y se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales, en la sección primera, libro primero, del volumen veintiséis, y bajo la partida número 529, de fecha veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, con una superficie de seis mil novecientos metros cuadrados en la cual se localiza la fracción a usucapir, se hace saber a JUAN BUENDIA CANO, que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones de carácter personal, se le hará por lista y Boletín Judicial, relación sucinta de la demanda, se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, dado en Chimalhuacán, México, a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil once.-Doy fe.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación 09 de agosto de 2011.-Licenciado Jesús Juan Flores, Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

630-B1.-7, 18 y 27 octubre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente número 1252/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapición), promovido por CAROLINA MUÑOZ LOERA en contra de GILBERTO GUERRERO OSORIO y FABIOLA VARGAS VILLANUEVA DE GUERRERO, reclamando las siguientes prestaciones: A).- De la persona el C. GILBERTO GUERRERO OSORIO, demandando la propiedad por usucapición, del lote de terreno número 23, de la manzana 16, del Fraccionamiento denominado Casitas de Capistrano, ubicado en el pueblo de Calacoaya, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México y en construcciones ahí existentes, marcadas con el número cuarenta y seis de la Avenida San Juan Capistrano, del mencionado fraccionamiento, que tienen una superficie de doscientos veinte metros cuadrados, del cual tengo posesión y lo ostento desde el año dos mil, de manera pública,

continua, de buena fe, pacífica y en concepto de propietario. B).- De la segunda persona la C. FABIOLA VARGAS VILLANUEVA DE GUERRERO, demandando la propiedad por usucapición, del lote de terreno número 23, de la manzana 16, del Fraccionamiento denominado Casitas de Capistrano, ubicado en el pueblo de Calacoaya, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México y en construcciones ahí existentes, marcadas con el número cuarenta y seis de la Avenida San Juan Capistrano del mencionado fraccionamiento que tiene una superficie de doscientos veinte metros cuadrados, del cual tengo posesión y lo ostento desde el año dos mil, de manera pública, continua, de buena fe, pacífica y en concepto de propietario. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil once (2011), ordenó emplazar a los demandados GILBERTO GUERRERO OSORIO y FABIOLA VARGAS VILLANUEVA DE GUERRERO, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda los cuales se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en esta Entidad (Diario Amanecer) y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín judicial. Se expide a los doce (12) días del mes de mayo del año dos mil once (2011).-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Décimo Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.-Autorizado por auto de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil once (2011).

630-B1.-7, 18 y 27 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O****EMPLAZAMIENTO.**

Se le hace saber que en el expediente número 43/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapición), promovido por JOSE NICOLAS MARTINEZ CRUZ, en contra de ACACIO CANO CABANZO, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de ocho de abril de dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a ACACIO CANO CABANZO, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además de lo anterior, el Secretario deberá fijar en los estrados de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín que se publica en los estrados de este Juzgado. Relación sucinta de la demanda prestaciones: Del C. ACACIO CANO CABANZO, demandando la propiedad por usucapición del inmueble ubicado en privada Adolfo López Mateos, lote 15, de la Colonia Presidentes, denominado "Xomalintla", en el Municipio de San Vicente Chicoloapan, Distrito de Texcoco, Estado de México, con una superficie de ciento treinta metros cincuenta decímetros cuadrados. Hechos: 1.- En fecha siete de febrero del año dos mil cuatro, celebré contrato privado de compraventa, con el señor ACACIO CANO

CABANZO, quien me entregó toda la documentación respectiva del bien inmueble, así como los pagos administrativos que realizaba del citado inmueble. 2.- Desde entonces a la fecha de manera ininterrumpida, pública, de buena fe, pacífica y en calidad de propietario tome posesión del bien inmueble en cuestión. 3.- Dicho inmueble se encuentra inscrito y registrado a favor del demandado, como lo acredito con la inmatriculación administrativa, de fecha diecinueve de julio de mil novecientos noventa y con el certificado de no inscripción expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad. 4.- El terreno materia de esta litis y que poseo tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 15.00 metros y linda con Antonio López Vargas, al sur: 15.00 metros y linda con Victoria Cano Cortez, al oriente: en 8.70 metros y linda con López Mateos y al poniente: en 8.70 metros y linda con Gabriel Linares. 5.- He venido cumpliendo con el pago de impuestos correspondientes al predio, con lo que he ejercitado actos de dominio sobre el mismo, mismos recibos que fueran expedidos por las autoridades antes mencionadas es como acredito la buena fe en cuestión.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, dado en la Ciudad de Texcoco, México, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil once.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación ocho de abril de 2011.-Primer Secretario del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

630-B1.-7, 18 y 27 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

Se hace saber a LUIS DEL RIO NUÑEZ que en el expediente 387/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil usucapión, LAURO JAIMES MATUS, le demanda: A).- La propiedad por usucapión, del lote de terreno número 04 zona 01, de la manzana 38, ex ejido San Agustín Atlapulco, con una superficie de 140 metros cuadrados. Se funda para ello en que en fecha dieciséis de julio del año dos mil, celebró contrato de compraventa con LUIS DEL RIO NUÑEZ quien le entregó la posesión material y desde esa fecha lo ha poseído de manera ininterrumpida, pública de buena fe, pacífica y en calidad de propietario se hace saber a LUIS DEL RIO NUÑEZ que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial, relación sucinta de la demanda, se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad Toluca, México, dado en Chimalhuacán, México, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil once.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 09 de agosto de 2011.-Licenciado Jesús Juan Flores, Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

630-B1.-7, 18 y 27 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

ROMUALDO MARTINEZ HUERTA y MARIA ELENA HERRERA MARTINEZ, parte actora en el Juicio Ordinario Civil usucapión, tramitado ante este Juzgado bajo el expediente 349/2011, demandan de DAVID GALDAMEZ GARCIA y ANDRES MORENO VEGA, las siguientes prestaciones: la usucapión del lote de terreno número 7, manzana 16, y construcciones sobre el mismo edificadas marcadas con el número 230, de la calle

Pichirilo, Colonia Aurora, Nezahualcóyotl, México, con una superficie de 152.80 m², y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con predio 6; al sur: 17.05 metros con predio 8, al oriente: 8.95 metros con calle Pichirilo; al poniente: 9.00 metros con predio 38. Fundándose en los siguientes hechos: Que con fecha primero de febrero del 2001, celebró contrato privado de compraventa con el señor ANDRES MORENO VEGA, respecto del lote de terreno descrito, que el mismo les entregó la documentación respectiva así como la posesión física y material de dicho inmueble, que la posesión que ostentan desde entonces a la fecha ha sido de manera ininterrumpida, pública de buena fe, pacífica y en calidad de propietarios, que el lote de terreno se encuentra inscrito a nombre del codemandado DAVID GALDAMEZ GARCIA, en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo la partida número 2158, volumen 65, libro primero, sección primera, que desde el momento que tienen la posesión del bien inmueble han cumplido con los pagos de impuestos correspondientes, que nunca han sido requeridos por personas o autoridad alguna con lo que acreditan su legal posesión del inmueble objeto de la litis que tal circunstancia se puede corroborar con sus vecinos y personas que viven en la zona, que nunca han dejado de pagar los impuestos con los que ejercen actos de dominio, por lo que promueven la presente demanda. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía; quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado, previniéndoles para que señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas de las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, el quince de julio del año dos mil once.-Validación: Auto de fecha siete de julio del 2011.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

631-B1.-7, 18 y 27 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

JAVIER ARIAS PALACIOS y CONCEPCION CALDERON HERNANDEZ DE ARIAS, por este conducto se les hace saber que LUZ MARIA SANCHEZ DOMINGUEZ, les demanda en el expediente número 970/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión) las siguientes prestaciones: A).- De los C.C. JAVIER ARIAS PALACIOS y CONCEPCION CALDERON HERNANDEZ DE ARIAS, demando la propiedad de usucapión, del lote de terreno número 19, de la manzana 115 y construcciones sobre el mismo edificadas marcadas con el número 84, de la Sexta Avenida, Colonia El Sol, en Nezahualcóyotl, Estado de México, mismo que tiene una superficie de doscientos metros cuadrados, del cual tengo posesión y lo ostento desde el año dos mil, de manera pública, continua, de buena fe, pacífica y en concepto de propietaria. Basándose en los siguientes hechos: 1) En fecha quince de octubre del dos mil, celebre contrato privado de compraventa con los señores JAVIER ARIAS PALACIOS y CONCEPCION CALDERON HERNANDEZ DE ARIAS, respecto del lote de terreno antes mencionado, acto seguido los

vendedores me entregaron toda la documentación respectiva del bien inmueble que nos ocupa, documentos tales como escritura pública otorgada ante Notario Público número ocho, del Distrito de Texcoco, Estado de México, Licenciado Margarito Reyes González, mismo documento que tiene los siguientes datos: escritura número 11221, de fecha dos de junio de mil novecientos noventa y tres, de la que se desprende que la parte demandada era propietaria de dicho inmueble, documentos que anexo en original a la presente. 2) En consecuencia de lo anterior, los demandados me entregaron la posesión física y material del inmueble así como los pagos administrativos que realizaba del inmueble que nos ocupa, donde que poseo en forma pacífica, continua, pública y de buena fe en calidad de propietario, como lo acreditare en el momento procesal oportuno. 3) Hago de su conocimiento a su Señoría que el lote de terreno en cuestión se encuentra inscrito y registrado a favor de los ahora demandados, como lo acreditare en el momento procesal oportuno con el certificado de no inscripción. 4) El lote de terreno de la litis cuenta con una superficie de 200 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 10.00 metros con lote 5; al sur: 10.00 metros con calle Sexta Avenida; al oriente: 20.00 metros con lote 20 y en 20.00 metros con lote 18. Por lo que al reunir los requisitos para poder prescribir a mi favor dicho predio, recurro ante su Señoría para que se regularice la propiedad mencionada, a favor de la suscrita. En virtud de que reúne todos los requisitos establecidos en el Código, se ven en la necesidad de demandarte a JAVIER ARIAS PALACIOS y CONCEPCION CALDERON HERNANDEZ DE ARIAS, todas y cada una de las prestaciones a las que se hizo mención. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado, mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial, dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los catorce días del mes de julio del año dos mil once.-Doy fe.-Ordenado en auto de fecha trece de junio del año dos mil once.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

631-B1.-7, 18 y 27 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1066/2010, se ordena el emplazamiento al demandado CANDELARIO ESQUIVEL ANAYA, en la demanda admitida en su contra, por auto de fecha dos de diciembre del dos mil diez, mediante edictos por lo tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: BLANCA ELIA CARMONA CONTRERAS, demanda en la vía Ordinaria Civil, acción de usucapición en contra de CANDELARIO ESQUIVEL ANAYA, bajo el número de expediente 1066/2010, seguido ante el Juez Segundo Civil de esta Ciudad, del lote seis, de la manzana ciento treinta y ocho, ubicado en Quinta Avenida número 193, Colonia El Sol, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.60 metros con Quinta Avenida; al sur: 9.60 metros con lote 20; al oriente: 20.00 metros con lote 7; y al poniente: 20.00 metros con lote 5, con una superficie de 192.00 metros cuadrados, en virtud de que mediante contrato de

compraventa de fecha 28 de agosto de 1996 la actora BLANCA ELIA CARMONA CONTRERAS, celebró contrato de compraventa con el señor CANDELARIO ESQUIVEL ANAYA por la cantidad de \$ 570,000.00 (QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto del inmueble citado, mismo que le fue puesto en posesión desde la misma fecha, poseyéndolo en concepto de propietaria, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, realizando actos de dominio y mejoras como son haber construido más cuartos, bardas, además colocado puertas, ventanas, cristales, pintado, pagado cooperaciones, entre otras mejoras, por lo que considera que es procedente la acción de usucapición que le demanda, por lo que al ignorarse su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por conducto de su representante legal que pueda presentarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico Ocho Columnas y Boletín Judicial, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los tres días del mes de octubre del año dos mil once.-Doy fe.-En cumplimiento al acuerdo de fecha 22 de septiembre del 2011.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Ramírez Benítez.-Rúbrica.

631-B1.-7, 18 y 27 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

En los autos del expediente número 998/2010, se ordena el emplazamiento al demandado JOSE GARCIA HERNANDEZ, en la demanda admitida en su contra, por auto de fecha ocho de noviembre del dos mil diez, mediante edictos por lo tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: TERESA LOPEZ LOPEZ, le demanda en la vía Ordinaria Civil, acción de usucapición en contra de JOSE GARCIA HERNANDEZ y ABRAHAM LOPEZ GARCIA, bajo el número de expediente 998/2010, seguido ante el Juez Segundo Civil de esta Ciudad, del inmueble ubicado en calle Mariquita, lote 47, manzana 288 número oficial 306, de la Colonia Aurora, conocida también como Benito Juárez, del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 17.00 metros y colinda con lote 46; al sur: mide 17.00 metros y colinda con lote 48; al oriente: mide 9.00 metros y colinda con calle Mariquita; y al poniente: mide 9.00 metros y colinda con lote 24, con una superficie de 153.00 metros cuadrados, en virtud de que mediante contrato de compraventa de fecha 18 de marzo de 2000 la actora TERESA LOPEZ LOPEZ, celebró contrato de compraventa con el señor ABRAHAM LOPEZ GARCIA por la cantidad de \$ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto del inmueble citado, mismo que le fue puesto en posesión desde la misma fecha, poseyéndolo en concepto de propietaria, en forma pública pacífica, continua, de buena fe, y sin perjuicio de terceras personas, realizando actos de dominio desde el 18 de marzo de 2000, el señor ABRAHAM LOPEZ GARCIA, acreditó su posesión con un contrato privado de compraventa que celebró con el señor JOSE GARCIA HERNANDEZ de fecha 28 de octubre de 1980, por lo que considera que es procedente la acción de usucapición que le demanda, por lo que al ignorarse su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente

al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por conducto de su representante legal que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico Ocho Columnas y Boletín Judicial, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil once.-Doy fe.-En cumplimiento al acuerdo de fecha 22 de septiembre del 2011.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Ramírez Benítez.-Rúbrica.

631-B1.-7, 18 y 27 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 133/2010.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL (USUCAPION)

ACTOR: ESTELA BARAJAS BUENROSTRO
DEMANDADOS: FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y
ROBERTO BARAJAS BUENROSTRO.

ESTELA BARAJAS BUENROSTRO, por su propio derecho y en la vía Ordinaria Civil, demanda a FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y ROBERTO BARAJAS BUENROSTRO, la usucapion del lote de terreno ubicado en el número veinticuatro, manzana ciento veinte, calle Mexicas, Segunda Sección, Fraccionamiento Azteca, en Ecatepec, Estado de México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15 metros y linda con lote veintitrés; al sur: 15 metros con lote veinticinco; al oriente: 08 metros linda con lote cincuenta y tres; y al poniente: 08 metros linda con calle Mexicas, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados. Manifestando que con fecha quince de septiembre del año dos mil, tomo posesión del lote de terreno arriba indicado por una compraventa que hizo con el codemandado ROBERTO BARAJAS BUENROSTRO, por la cantidad de \$ 50,000.00, que fue el precio de dicha operación, los cuales pago en una sola exhibición en la misma fecha de celebración del contrato, tal como lo demuestra en su contrato que exhibió en el escrito inicial de demanda; agregando que la posesión que goza sobre el inmueble materia del presente juicio, desde siempre y en todo momento ha sido de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietaria y por más de cinco años a la fecha, aduciendo que reúne todos y cada uno de los requisitos de la Ley le exige para adquirir un bien inmueble por usucapion o prescripcion positiva. Agregando que en fecha diecisiete de diciembre del año dos mil nueve, solicité al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ecatepec, México, le informará a nombre de quien se encontraba inscrito el citado lote de terreno, informándole que el lote referido aparece inscrito a favor del codemandado FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., y que a su vez desconoce el domicilio de dicho demandado. Se hace saber a FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil once.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordenó la publicación: treinta de agosto del año dos mil once.-Primer Secretario Judicial, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.
632-B1.-7, 18 y 27 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Que en el expediente 78/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA ELENA MONTAÑO ZAVALA en contra de MARGARITO PERRUZQUIA ALVAREZ, la parte actora reclama la prescripción positiva "usucapion" del inmueble ubicado en andador Península Balcánica número oficial 85, régimen XVI, manzana 50, lote 7, conjunto habitacional El Rosario II, en el Municipio de Tlalnepanltla, Estado de México, la cancelación de la inscripción que tiene el C. MARGARITO PERRUZQUIA ALVAREZ, respecto del inmueble mencionado con anterioridad; lo anterior fundándose bajo los siguientes hechos: En fecha veinticinco de febrero de 1996 la suscrita y el hoy demandado celebramos un contrato de compraventa respecto del inmueble mencionado con anterioridad, el precio se pacto en el contrato privado de compraventa de fecha 25 de febrero de 1996 el cual fue de \$ 100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), el objeto materia del presente asunto para los efectos de su plena identificación consta de una superficie de 56.62 metros cuadrados, teniendo las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.55 metros con vivienda número 83 y vacío a área común, al sur: 7.55 metros con vivienda número 86, al oriente: 3.75 metros con vacío a área común; y al poniente: 3.75 metros con fachada principal andador Península Balcánica, arriba: azotea, abajo: casa número 84, de acuerdo al certificado de inscripción, que se anexa al presente escrito, se puede constatar que el inmueble ya mencionado se encuentra inscrito a favor de MARGARITO PERRUZQUIA ALVAREZ, bajo la partida número 553, volumen 1003, libro primero, sección primera, de fecha 24 de septiembre del año 1990, con folio real 50557, el por lo que de acuerdo a la Ley Sustantiva al caso solicitado que en sentencia definitiva, se me decrete del bien inmueble anteriormente mencionado, y se ordene al Instituto de la Función Registral con adscripción a este Distrito Judicial cancele como propietario al C. MARGARITO PERRUZQUIA ALVAREZ e inscriba como nueva dueña a la suscrita MARIA ELENA MONTAÑO ZAVALA. Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual del demandado MARGARITO PERRUZQUIA ALVAREZ; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente; emplácese al demandado por medio de edictos; haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Centro, Los Reyes Ixtacala de ésta Ciudad; con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de los dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial, fijese además una copia íntegra de ésta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de éste Juzgado. Dado en el local de éste Juzgado a los veinticuatro días de junio de dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: auto de fecha ocho de junio de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lucio López García.-Rúbrica.

632-B1.-7, 18 y 27 octubre.

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 727/2011.

JUICIO: CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DERECHO FAMILIAR.
 ACTOR: SONIA CERON MARTINEZ.

DEMANDADO: FELIPE NERI BALBUENA COHETERO.

La Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha dos de septiembre del dos mil once, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó emplazar a juicio al demandado FELIPE NERI BALBUENA COHETERO, por medio de edictos, haciéndole saber que debe de contestar la demanda dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población en que se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que se le demandan las siguientes prestaciones:

A).- La disolución del vínculo matrimonial, por actualizarse las causales de divorcio complementadas en el artículo 4.90 fracción XII del Código Civil para el Estado de México.

B).- La declaración judicial de terminación y liquidación de la sociedad conyugal.

C).- La pérdida de la patria potestad que ejerce el demandado sobre la menor de nombre PAOLA CERON MARTINEZ, por actualizarse la causal de la pérdida de la patria potestad contemplada en el artículo 4.224 fracción II del Código Civil para el Estado de México.

D).- La guarda y custodia de la menor PAOLA CERON MARTINEZ, a favor de la actora.

E).- El pago de una pensión alimenticia provisional y posteriormente definitiva a favor de SONIA CERON MARTINEZ, por la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), mensuales para cubrir sus necesidades alimentarias.

F).- El pago de una pensión alimenticia provisional y posteriormente definitiva a favor de la menor PAOLA CERON MARTINEZ, por la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales, para cubrir sus necesidades alimentarias.

G).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio, en todas sus instancias.

Fundándose en los hechos que narra en su escrito inicial de demanda, quedando a su disposición las copias simples de la misma en la Secretaría del Juzgado.

Por lo tanto deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a deducir sus derechos, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.

Para su publicación ordenada por auto de fecha 02 de septiembre del 2011.-Naucalpan de Juárez, México, 21 de septiembre del 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Mendoza Valdés.-Rúbrica.

1059-A1.-7, 18 y 27 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

CARLOS FLORES GONZALEZ, TIBURCIA LOPEZ DE FLORES y LEANDRO PEREZ AGUILAR.

Por este conducto se le hace saber que ROSA GUTIERREZ FLORES, le demanda en el expediente número 943/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión) las siguientes prestaciones: 1).- De los C. CARLOS FLORES GONZALEZ, TIBURCIA LOPEZ DE FLORES y LEANDRO PEREZ AGUILAR, la usucapión de la fracción del lote de terreno número 3 "A", de la manzana 33, de la Colonia Juárez Pantitlán, el cual se encuentra ubicado en Avenida Texcoco número 54 "A", de la Colonia Juárez Pantitlán de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, mismas que se encuentran inscritas en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida 12483, volumen 133AUX21, de la Sección Primera, del libro primero, de fecha veinticinco de mayo de 1983; 2) Se ordene por sentencia la cancelación de la inscripción de la fracción del lote de terreno número 3 "A", de la manzana 33, de la Colonia Juárez Pantitlán, el cual se encuentra ubicado en Avenida Texcoco número 54 "A", de la Colonia Juárez Pantitlán de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México que actualmente esta a favor de los demandados y sea inscrito a favor de ROSA GUTIERREZ FLORES. Basándose en los siguientes hechos: I) Que desde el 20 de julio de 1997, ha estado poseyendo el lote de terreno descrito en virtud del contrato de compraventa que celebro con el señor LEANDRO PEREZ AGUILAR, por la cantidad de \$ 160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), debe mencionarse que consta de un inmueble de dos mil quinientos diez metros cuadrados con ochenta y cinco centímetros, con las siguientes medidas: al norte: 7.00 metros con camino, actualmente calle Guadalupe Victoria; al sur: 16.70 metros con camino, actualmente Avenida Texcoco; al oriente: 970.00 metros con terreno de la señora Dolores Gutiérrez; al poniente: 970.00 metros con terreno de la señora Dolores Gutiérrez; II) Manifestando a su Señoría que la causa generadora de la posesión de la acción del lote de terreno, la adquirió del señor LEANDRO PEREZ AGUILAR, tal como consta en el contrato privado de compraventa, celebrado con la misma persona y en el cual se le entrego la fracción antes descrita, de la misma forma manifiesta que las medidas y colindancias de la fracción del terreno que pretende usucapir son: al norte: 12.40 metros con lote de terreno 3 "B"; al sur: 12.60 metros con Avenida Texcoco; al oriente: 22.40 metros con terreno de la señora Dolores Gutiérrez; al poniente: 21.00 metros con andador, con una superficie total de 270.00 metros cuadrados y que se encuentra ubicado en lote de terreno número 3 "A", de la manzana número 33, Avenida Texcoco número 54 "A", de la Colonia Juárez Pantitlán, de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, como lo demuestra con copias simples del recibo del impuesto predial, certificado de clave y valor catastral y plano del croquis de la ubicación del terreno; IV) La posesión tanto física como material la adquirió por LEANDRO PEREZ AGUILAR, dicha posesión ha sido pública, ya que nunca se ha ocultado para ejercitar actos de dominio; V) De buena fe ya que adquirió con justo título tal como se desprende del contrato privado de compraventa; VI) Así mismo su posesión ha sido pacífica, en virtud de que ni particulares, ni autoridades, le han molestado en su posesión; VII) En concepto de propietario, ya que se ha ostentado ante las autoridades y particulares en ese carácter, de la misma forma ha pagado los impuestos de agua, predio ante el Gobierno del Estado de México; y VIII) Continúa ya que nunca ha dejado de estar ahí; IX) En virtud de que reúne todos los requisitos establecidos en el Código, se ve en la necesidad de demandarle a los C.C. CARLOS FLORES GONZALEZ, TIBURCIA LOPEZ DE FLORES y LEANDRO PEREZ AGUILAR, todas y cada una de las prestaciones a las que se hizo mención. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por

apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial, dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil once.- Ordenado en auto de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Gabriela Jiménez Avila.-Rúbrica.

632-B1.-7, 18 y 27 octubre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

SR. ALEJANDRO LUIS MARIN.

La actora MARTHA SANTANA MUÑOZ, ha promovido en su contra ante este Juzgado, bajo el número del expediente 396/2011, por su propio derecho, en la vía de controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar divorcio necesario, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal, y C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine "SIC", basándose en los siguientes hechos: "Que en fecha siete de julio de mil novecientos ochenta y nueve la hoy actora y el demandado contrajeron matrimonio civil, que dicho matrimonio lo celebraron bajo el régimen de sociedad conyugal, estableciendo su último domicilio conyugal en: calle Amapola número sesenta, Colonia Vista Hermosa, Municipio de Ecatepec, Estado de México, señalando que durante su matrimonio procrearon tres hijos de nombres CESAR ALEJANDRO, EDGAR JAIR e IASI GETSEMANI de apellidos RUIZ SANTANA, que durante su matrimonio tuvieron buenos y malos momentos sin embargo el respeto y el amor se fue deteriorando, por lo que la vida en común se volvió insostenible lo que ocasionó que se separaran de manera definitiva, saliendo el hoy demandado ALEJANDRO LUIS MARIN del domicilio conyugal y hasta el momento se encuentran separados y sin hacer vida en común, desde el día veinte de diciembre del dos mil ocho, haciendo de su vida cada uno lo que quiso, sin volverse a ver, que han transcurrido varios años en que la hoy actora y el demandado señor ALEJANDRO LUIS MARIN, han vivido separados y jamás han vuelto hacer vida en común." Y con las consideraciones de derecho que estimó aplicables al caso. Con fundamento en lo que establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a emplazar a juicio al Sr. ALEJANDRO LUIS MARIN, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado referido que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no contestar la demanda por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo el Juicio se seguirá en su rebeldía. Asimismo, prevéngasele a fin de que señale domicilio dentro de la Colonia La Mora o Centro de Ecatepec de Morelos, México, lugar de residencia del Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán por medio de lista de este Juzgado y Boletín Judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.170 y 1.182 del Código en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar además una copia íntegra de la resolución en la puerta de este Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el seis de septiembre del año dos mil once.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, México, 06 de septiembre del 2011.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Arturo Pérez Villegas.-Rúbrica.

4140.-7, 18 y 27 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

CATALINA ORTIZ ANZURES, por su propio derecho, demanda en Juicio Ordinario Civil de MARIA TERESA GONZALEZ LOPEZ y JORGE CASTILLO NUÑEZ, en el expediente número 698/2010-2, respecto del inmueble ubicado en: la casa ubicada en la calle Seis Sur número cinco, lote dieciséis de la manzana treinta y uno de la Unidad Homex, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de: 94.30 m2. en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: con fecha 14 de agosto de 1986, CATALINA ORTIZ ANZURES, celebró contrato privado de compraventa con MARIA TERESA GONZALEZ LOPEZ, con consentimiento de su esposo JORGE CASTILLO NUÑEZ, de la casa ubicada en calle Seis Sur número cinco, lote dieciséis, de la manzana treinta y uno de la Unidad Homex, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie de 94.30 m2. y mide: al oriente: 9.20 metros con calle Seis Sur, al sur: 10.25 metros con lote 15; al poniente: 9.20 metros con lote 3 y al norte: 10.25 metros con lote 17, en dicho contrato el valor de la operación fue la cantidad de \$3'500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL VIEJOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue liquidada en efectivo y al contado al momento de la firma del mismo, y entregado en ese momento las escrituras originales del citado inmueble, así como los recibos del pago del impuesto predial y recibos de derechos de agua, quedando de conformidad ambas partes de acudir ante el Notario Público para firmar las escrituras respectivas, motivo por el cual CATALINA ORTIZ ANZURES, se ha encargado de llevar a cabo el pago de los impuestos que el inmueble erogare, con motivo de consumo de predial, derechos de agua y traslado de dominio; por lo que compareció ante el Notario Público con la finalidad de hacer sus escrituras, pero le informaron que era necesario la presencia de la parte vendedora para efecto de firmar y que se necesita acudir ante un Juez para poder escriturar el inmueble. Y toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de los demandados MARIA TERESA GONZALEZ LOPEZ y JORGE CASTILLO NUÑEZ, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintinueve de agosto de dos mil once, se les emplaza por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas inhábiles.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en esta localidad y Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha veintinueve de agosto de dos mil once, por todo el tiempo del emplazamiento.-Validación: Fecha que ordena la publicación 29 de agosto de 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

4142.-7, 18 y 27 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

**PRIMERA ALMONEDA y PUBLICA SUBASTA.
SE CONVOCAN POSTORES.**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. HOY INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de REYES PEREZ SAMUEL y OTRA del expediente número 1339/2008, el C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, Distrito Federal, mediante auto de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil once, señaló las diez horas con treinta minutos del día diez de noviembre del año dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta, del bien inmueble hipotecado y que es el ubicado casa marcada con el número 10-1, de la calle Plaza del Angel, lote de terreno bifamiliar 13 derecho, manzana 33, Fraccionamiento Plazas de Aragón, Nezahualcóyotl, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 980,000.00 (NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo que obra en autos, para los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate el mismo plazo, publicaciones que deban realizarse en el periódico Diario de México, Boletín Judicial, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en los estrados de este H. Juzgado, así mismo y en auxilio de las labores de este Juzgado el C. competente del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, se sirva publicar los edictos antes ordenados en los sitios públicos de costumbre y en un periódico de mayor circulación de dicha localidad que sea designado por dicho Juez exhortado. México, D.F., a 3 de octubre del año 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "A" del Juzgado 29° Civil, Lic. José Arturo Angel Olivera.-Rúbrica.

1109-A1.-17 y 27 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLACESE: A: BERNABE PIÑA ROMAN y JOSE DE JESUS PIÑA SUAREZ.

Que en los autos del expediente número 668/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (reivindicatorio), promovido por INMOBILIARIA y CONSTRUCTORA ZARAGOZA, S.A. DE C.V., en contra de BERNABE PIÑA ROMAN y JOSE DE JESUS PIÑA SUAREZ por auto dictado por fecha cuatro de marzo del año dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a los codemandados BERNABE PIÑA ROMAN y JOSE DE JESUS PIÑA SUAREZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Entidad y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: Se declare por sentencia firme ser propietario del inmueble ubicado en calle Buenavista sin número, conocida como calle Violetas, lote 37, casa 7, Colonia Loma Dorada, Municipio de Tultitlán, Estado de México, con una superficie construida de 96.124 (noventa y seis metros ciento veinticuatro centímetros cuadrados); que se entregue el inmueble materia de la controversia y se paguen los frutos producidos por el mismo, desde que entraron en posesión de la misma desde el 18 de abril del 2009, hasta que le sea entregada; que se pague el valor de los menoscabos que ha sufrido el inmueble arriba mencionado, mientras ha estado en su poder, que asciende a la cantidad

aproximada de \$ 600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), así como el pago de gastos y costas procesales. Deberán presentarse los codemandados, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda presentarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación el día dieciséis del mes de marzo del año dos mil once.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 04 de marzo del 2011.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

4114.-7, 18 y 27 octubre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por PATRICIA DE LA CONCEPCION MARTINEZ DEL CAÑIZO BERTH TAMBIEN CONOCIDA COMO PATRICIA DE LA CONCEPCION MARTINEZ DEL CAÑIZO y BERTH y MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ VILLAVECENCIO en contra de CARLOS ALBERTO ROCHA ELIZARRARAS, CAROLINA ROCHA ELIZARRARAS y JULIO ISRAEL ROCHA ELIZARRARAS, expediente número 628/2010, Secretaría "B", el C. Juez Septuagésimo Segundo Civil de esta Capital, dictó autos que en su parte conducente dicen:

México, Distrito Federal, a seis de junio del año dos mil once.

"... se ordena proceder al remate del bien inmueble ubicado en el lote número cinco, de la manzana dos, del condominio dos, en la manzana II y construcciones en él existente del condominio Fresnos, Barrio El Calvario, del conjunto urbano de tipo social progresivo denominado "El Canutillo", en el Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, mediante edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en el periódico el Diario de México y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal..." "En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas con treinta minutos del día trece de septiembre de dos mil once".

"... se saque de nueva cuenta a pública subasta en segunda almoneda el inmueble materia de este procedimiento con una rebaja del veinte por ciento de la tasación, es decir en la suma de QUINIENTOS MIL PESOS..." "... se señalan las diez horas con treinta minutos del día once de noviembre de dos mil once, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en segunda almoneda...". México, Distrito Federal, a treinta de septiembre del año dos mil once. "...con fundamento en el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles se ordena que en relación a la audiencia de remate el segunda almoneda con una rebaja del veinte por ciento de la tasación, la postura legal sea la que cubra las dos terceras partes de la cantidad fijada para esa almoneda..."

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. México, Distrito Federal, a 4 de octubre de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Blanca Alicia Shiromar Caballero.-Rúbrica.

1109-A1.-17 y 27 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
 E D I C T O**
SE NOTIFICA A: MARIA DOLORES FUENTES CALVARIO.

En el expediente marcado con el número 1026/10 JOF, relativo al Juicio Controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar, promovido por MARIA ELENA RAMIREZ VILCHIS, en contra de MARIA DOLORES FUENTES CALVARIO, se ordena el emplazamiento a la demandada, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: A) La guarda y custodia de las menores EDITH, YESSICA y YENIFER BELEN de apellidos ARELLANO FUENTES, B) La pérdida de la patria potestad, C) La patria potestad y custodia definitiva de las menores EDITH, YESSICA y YENIFER BELEN de apellidos ARELLANO FUENTES, a favor de la señora MARIA ELENA RAMIREZ VILCHIS, D) El pago de gastos y costas del presente juicio. Fundándose para ello en los siguientes hechos: 1.- En el poblado de Tenango del Valle, Estado de México, mi hijo quien llevara por nombre FELIPE ARELLANO RAMIREZ, contrajo matrimonio con la ahora demandada MARIA DOLORES FUENTES CALVARIO...; 2.- De su matrimonio procrearon a las menores EDITH, YESSICA y YENIFER BELEN de apellidos ARELLANO FUENTES, quienes a la fecha tienen quince, doce y nueve años de edad respectivamente...; 3.- ... Como lo justifico con el acta civil en copia certificada acompaño a este escrito, fui madre del finado FELIPE ARELLANO RAMIREZ...; 4.- ...soy abuela paterna de las menores antes aludidas, por lo que tengo parentesco suficiente para ejercer la acción objeto y materia de esta demanda; 5.- Es el caso que desde el día diez de octubre del dos mil seis, la ahora demandada nos entregó a la suscrita y a mi difunto esposo en forma voluntaria la custodia y cuidado de las menores mencionadas, haciéndonos cargo de ellas y con la finalidad de que vivieran en mi domicilio ubicado en el poblado de San Pedro Zictepec, Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, en la Colonia Zaragoza número 107..., ... después de la fecha en que la ahora demandada dejo a las menores, bajo mis cuidados y de mi difunto esposo, jamás se presento a cumplir con sus obligaciones para con mis nietas, tanto alimentarias y de convivencia a pesar de estar debidamente establecido...; 6.- Desde que estuvieron mis nietas, bajo mi cuidado, carente de responsabilidad la demandada, se presento el día cinco de noviembre del dos mil nueve, con el fin de deducir un derecho sobre las menores, pero es el caso que como lo e indicado la demandada, ha incumplido en sus obligaciones alimentarias y de convivencia con las menores, trayendo con ello que las menores no pretendan ya verla por estar ya varios años alejadas de ellas, y sin proporcionarles sustento, educación, cuidados médicos, convivencia y elemento alguno para subsistir y desarrollarse... En consecuencia mediante acuerdo de fecha veinticinco de agosto del dos mil once, se ordenó el emplazamiento de la señora MARIA DOLORES FUENTES CALVARIO en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código Procesal Civil en vigor, emplácese a la demandada de referencia, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por tres veces de siete en siete días, debiéndose hacer las publicaciones en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la referida demandada que deberá presentarse en este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente aquel en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, apoderado o gestor que la represente, el juicio se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los treinta días del mes de agosto del dos mil once.-En cumplimiento al auto de fecha veinticinco de agosto del dos mil once, se ordena la publicación de los edictos.-Primer Secretario, Lic. Irving Unior Vilchis Sáenz.-Rúbrica.
 4117.-7, 18 y 27 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
 E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 860/2011, JUAN MERCADO RUIZ, promovió Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de información de dominio, a efecto de que se le declare propietario respecto de un terreno ubicado en calle del Colibrí, sin número, Barrio de Santa María Ahuacatlán, Municipio de Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 35.00 metros y colinda con propiedad de avecindado; al sur: en dos líneas de 19.64 y 6.00 metros colindando con calle del Colibrí; al oriente: 20.00 metros colinda con calle de acceso; y al poniente: 20.00 metros colinda con José Luis Mejía; con una superficie aproximada de: 606.00 metros cuadrados; inmueble que adquirió el día quince de mayo del año dos mil uno, mediante contrato privado de compraventa que celebró con la señora ERNESTINA GOMEZ VELAZQUEZ. Que dicho inmueble no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ese Distrito Judicial. Por lo que la Ciudadana Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha seis de octubre del año dos mil once, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que las personas que se vean afectadas con la tramitación de las presentes diligencias de información de dominio, comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Valle de Bravo, México, a doce de octubre del año dos mil once.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

4391.-24 y 27 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANCINGO
 E D I C T O**

En el expediente número 931/11, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México; promovido por MA. TERESA REYES GUERRERO, quien viene a promover en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de información de dominio, respecto del bien inmueble ubicado en la Calzada de Guadalupe sin número, en la Ciudad de Tenancingo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 15.00 metros con la Calzada de Guadalupe; al sur: 15.25 metros con Bertha Arochi de Terrón; al oriente: 36.00 metros con Rosario Sesma Noriega; y al poniente: 30.50 metros con Ma. Teresa Reyes Guerrero, con una superficie aproximada de 502.90 metros cuadrados y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietaria de dicho bien inmueble, en virtud de las razones que hace valer; y que por proveído de siete de octubre del año dos mil once, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, darle la intervención que legalmente le corresponde al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, para que haga valer lo que a su representación social compete y la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley, en Tenancingo, México, a los trece días del mes de octubre del dos mil once.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, siete de octubre del año dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

4393.-24 y 27 octubre.

**JUZGADO DECIMO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 765/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación, promovido por ARTURO VIVANCO ROA, respecto del bien inmueble "La Cañada Xomuca", ubicado en el pueblo de Santa María Mazatla, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, con una superficie de 1,936.87 (mil novecientos treinta y seis punto ochenta y siete) metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: mide 118.30 metros y colinda con Porfirio Blancas, al sur: mide 117.60 metros y colinda con Andrés Reyes, al oriente: mide 16.00 metros y colinda con camino público, al poniente: mide 16.94 metros y colinda con Ingeniero Mayoral. Por lo que se manda publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que quien se sienta afectado con esta, o se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo en términos de Ley y hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes. Se expide el presente edicto a los siete días del mes de octubre del dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto veintiocho de septiembre del dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

1151-A1.-24 y 27 octubre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 0012/2009.

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de HERMOBILLO TORRES RODOLFO, la C. Juez Octavo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las diez horas del día nueve de noviembre del año en curso, para que tenga lugar el remate en subasta pública en primera almoneda respecto del inmueble ubicado en la vivienda número 24, construida sobre el lote 07, manzana VIII, el conjunto urbano denominado "Hacienda de Costitlán", ubicado en el Municipio de Chicoloapan de Juárez, Distrito de Texcoco, Estado de México, en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo y sirviendo como base para el remate la cantidad de **TRESCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.**, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad esto es la cantidad de **DOSCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100**, debiendo exhibir para los licitadores para tomar parte en la subasta el diez por ciento del avalúo, misma que se llevará a cabo en el local de este Juzgado Octavo de lo Civil sito en Avenida Niños Héroes número 132, 4° piso torre sur, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los tableros de aviso de este H. Juzgado, en la Tesorería y en el periódico Diario Imagen, en el Juzgado exhortado en los lugares de costumbre. México, Distrito Federal, a 26 de septiembre del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Rosa María Franco Téllez.-Rúbrica.

4273.-17 y 27 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Exp. 1658/75/2011, REYNA LUZ SOLARZANO SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "San Bartolo", ubicado en Prolongación 5 de Mayo s/n. Colonia Tecámac Centro, Municipio del mismo nombre y Distrito de Otumba, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 17.00 m con Mario Alberto Sánchez Calzada, al sur: 17.00 m con Ricardo Sánchez Calzada, oriente: 11.50 m con Herlindo Martínez Olguín Act. con Miguel Sánchez Trejo, al poniente: 10.850 m y linda con Antonio García Flores. Superficie de 189.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., 11 de octubre del 2011.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4392.-24, 27 octubre y 1 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Exp. 595/88/2011, LA C. TRINIDAD SALINAS GUERRERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Lic. Verdad s/n, Barrio de Santiaguito, Municipio de Ocoyoacac, Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 36.00 m colinda con Eduardo Salinas Guerrero, al sur: 36.65 m colinda con Alma Rosa Salinas Guerrero, al oriente: 12.00 m colinda con calle Lic. Verdad, al poniente: 12.00 m colinda con Fidel Pavón. Con una superficie aproximada de 436.20 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, Méx., 06 de octubre del 2011.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4407.-24, 27 octubre y 1 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 141078/1209/2011, EL C. JOSE CORONA SALAZAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble que se encuentra ubicado en la calle Manzanares No. 7, en Santa María Zozoquipan del poblado de Santa Ana Tlapaltitlán, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 9.60 m colinda con la Sra. Rosa López Sánchez, al sur: 10.32 m colinda con calle Manzanares, al oriente: 81.90 m colinda con el Sr. Manuel Lara Castañeda, al poniente: 83.25 m colinda con el Sr. Manuel Morales Rossano, Juan Zenón Morales Rossano, Margarito Morales Rossano y Cristina Morales Rossano. Con una superficie aproximada de 817.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 30 de septiembre del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4326.-19, 24 y 27 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Exp. 10209/125/11, C. ANTONIO ESPINOZA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Benito Juárez No. 9 Interior a pueblo San Juan Atlámica, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito Judicial de Cuautitlán. Superficie aproximada de 6,145.28 metros cuadrados, mide y linda: al norte: mide en 3 tramos el 1º de 58.49 m, el 2º de 22.32 m y el de 120.18 m con Bernardino Jiménez López, al sur: 197.01 m con cerrada Niño Artillero, al oriente: 44.27 m con Juan López Vicenteño, al poniente: 21.89 m con calle Benito Juárez.

La M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila, Registrador de la Propiedad, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 29 de agosto de 2011.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1126-A1.-19, 24 y 27 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 123543/1035/2011, ANTONIA HERNANDEZ GUZMAN, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en San Cristóbal Huichochitlán, Barrio La Concepción, Toluca México, mide y colinda: al norte: 49.96 mts. con Gorgonio Ricardo, al sur: 49.96 mts. con Constantina Hernández, al oriente: 8.00 mts. con Gerardo Apolinar, al poniente: 8.00 mts. con calle 21 de Marzo. Superficie: 395.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación de GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 27 de junio de 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

4316.-19, 24 y 27 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

EL LIC. JOAQUIN H. CACERES Y FERRAEZ NOTARIO PUBLICO NUMERO 21 DEL DISTRITO FEDERAL SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION DEL ESTADO DE MEXICO, la reposición de la partida 326, volumen 77, libro primero, sección primera, respecto del inmueble identificado como el lote seis de la manzana IX del Fraccionamiento Lomas de la Hacienda en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, mide y linda: al norte: en 21.52 mts. con lote 7, al sur: en 30.69 mts. con Ret. Hda. San Miguel, al oriente: en 28.00 mts. con lote 5, al poniente: en 27.83 mts. con Av. Hda. San Miguel, con una superficie de 809.24 m2, la cual se encuentra totalmente deteriorada.

La C. Registradora, dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, quedando a salvo derechos de terceros haciéndose saber con fundamento en el artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 12 de octubre del 2011.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

1119-A1.-19, 24 y 27 octubre.

EL LIC. JOAQUIN H. CACERES Y FERRAEZ NOTARIO PUBLICO NUMERO 21 DEL DISTRITO FEDERAL SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION DEL ESTADO DE MEXICO, la reposición de la partida 326, volumen 77, libro primero, sección primera, respecto del inmueble identificado como lote nueve, de la manzana XIV del Fraccionamiento Lomas de la Hacienda en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, mide y linda: al norte: en 15.00 mts. con lote 23, al sur: en 15.00 mts. con Ret. Hda. de Soria, al oriente: en 25.00 mts. con lote 8, al poniente: en 25.00 mts. con lote 10, con una superficie de 375.00 m2. La cual se encuentra totalmente deteriorada.

La C. Registradora, dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, quedando a salvo derechos de terceros haciéndose saber con fundamento en el artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 12 de octubre del 2011.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

1119-A1.-19, 24 y 27 octubre.

EL C. JUAN RAUL SANTILLAN HERNANDEZ, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION DEL ESTADO DE MEXICO, la reposición de la partida 69, volumen 19, libro primero, sección primera, respecto del inmueble identificado como lote 9, manzana 5, del Fraccionamiento Jardines de Santa Mónica, en el Municipio de Tlalnepantla Estado de México, mide y linda: al noroeste: en 13.27 mts. con lote 10, al noreste: en 11.97 mts. con lote 13, al sureste: en 15.41 mts. con lote 8, y al suroeste: en 11.60 mts. con calle Convento de Santa Clara, con una superficie de 166.00 m2. La cual se encuentra totalmente deteriorada.

La C. Registradora, dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, quedando a salvo derechos de terceros haciéndose saber con fundamento en el artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 12 de octubre del 2011.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

1119-A1.-19, 24 y 27 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Exp. 908/13/10, ELEAZAR ORTIZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en "Hosteje". San Pedro Potla, Barrio Primero Centro, Municipio de Temascalcingo, Distrito de El Oro, mide y linda: al norte: 36.70 m colinda con carretera principal; al sur: 36.60 m colinda con la Clínica; al oriente: 34.35 m colinda con callejón; al poniente: 36.00 m colinda con el camino en dirección a la Clínica. Superficie aproximada de 1,286.30 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-En El Oro, México, a 14 de febrero del 2011.-El C. Registrador Público de la Propiedad en el Distrito Judicial de El Oro, México, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

4329.-19, 24 y 27 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

Exp. 288/73/2011, PRIMITIVO ARCE ARCE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido Las Huertas, Municipio de Jilotepec, Distrito de Jilotepec, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 20.00 m con Germán Arce Arce; al sur: 20.00 m con Cándida Arce Arce; al oriente: 19.00 m con calle privada; al poniente: 19.00 m con Justo Arce Arce. Superficie aproximada de 380.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-En Jilotepec, México, a 22 de agosto del 2011.-Instituto de la Función Registral Distrito Judicial de Jilotepec, México, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

4329.-19, 24 y 27 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

Exp. 212/60/2011, EDITH GARCIA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barranca del Ciego Santa Clara de Juárez, Municipio de San Bartolo Morelos, Distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 58.00 m colinda con terreno del Sr. Silvino Franco Eusebio; al sur: 60.00 m y colinda con el terreno del Sr. Silvino Franco Eusebio; al oriente: 20.00 m y colinda con terreno del Sr. Juan Santos Solís; al poniente: 20.00 m y colinda con carretera principal.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-En Ixtlahuaca, México, a 17 de agosto del 2011.-Instituto de la Función Registral Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

4329.-19, 24 y 27 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

Exp. 310/89/2011, RAYMUNDO MANUEL VILLALOBOS FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido Santa Elena, Municipio de Chapa de Mota, Distrito de Jilotepec, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 83.50 m con Leonor y Yasmina Gómez de la Luz; al sur: 83.50 m con camino Nacional; al oriente: 60.00 m con Bonifacio Fuentes; al poniente: 60.00 m con Isidro Jaramillo. Superficie aproximada de 5,010.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-En Jilotepec, México, a 05 de septiembre del 2011.-Instituto de la Función Registral Distrito Judicial de Jilotepec, México, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

4329.-19, 24 y 27 octubre.

**NOTARIA PUBLICA No. 87 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

ANTE MI, MAESTRO EN DERECHO CARLOS CESAR AUGUSTO MERCADO VILLASEÑOR, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MEXICO.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO, Y EL ARTICULO 70 (SETENTA) DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, HAGO SABER:

QUE A SOLICITUD DE LOS SEÑORES GUMERSINDO CARLOS ARCE SANCHEZ Y MARTINA ESPERANZA ARCE SANCHEZ, EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LINEA RECTA EN PRIMER GRADO DE LOS AUTORES DE LA SUCESION.

ANTE MI SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA.

A BIENES DE LOS SEÑORES PAULINO ARCE DIAZ Y MARIA DE JESUS SANCHEZ ROA (QUIEN EN VIDA UTILIZO INDISTINTAMENTE LOS NOMBRES DE MARIA DE JESUS SANCHEZ Y/O MARIA DE JESUS SANCHEZ DE ARCE).

MEDIANTE INSTRUMENTO NUMERO 26,925 (VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO), DEL VOLUMEN NUMERO 1187 (MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE), DE FECHA ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 126 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO Y POR EL ARTICULO 68 DE SU REGLAMENTO.

M. EN D. CARLOS CESAR AUGUSTO MERCADO VILLASEÑOR.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MEXICO. 4291.-18 y 27 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 97 DEL ESTADO DE MEXICO
VALLE DE BRAVO, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

En escritura número 7,348, volumen 162, folio 087 de fecha siete de octubre del año dos mil once, otorgada en el protocolo del Licenciado Roque René Santín Villavicencio, Notario Público Número 97 del Estado de México, con residencia en Valle de Bravo, consta que ESTELA LEGORRETA CEJA, Radicó en el instrumento referido el testamento, la declaración de herederos, nombramiento y aceptación del cargo de albacea, de la sucesión testamentaria a bienes de la de cujus ROSA MARIA CEJA ROJAS, exhibió el testamento y la respectiva acta de defunción de ésta última; acreditó su derecho, declarando no conocer a otra persona con derecho a heredar. Autorizando al suscrito notario a obtener informes de existencia o inexistencia de testamento, que en su caso hubiere otorgado el autor de la sucesión, así mismo hacer las publicaciones en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación Nacional.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente en la Notaría del suscrito, ubicada en Avenida Benito Juárez, número 528, Colonia Sánchez, en Valle de Bravo, México, para hacer valer su derecho.

Se hacen estas publicaciones en cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno.

Valle de Bravo, México, octubre 7 de 2011.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO ROQUE RENE SANTIN VILLAVICENCIO.-
RUBRICA. 4300.-18 y 27 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 97 DEL ESTADO DE MEXICO
VALLE DE BRAVO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En escritura número 7,334, Volumen 162, Folio 082, de fecha treinta de septiembre del año dos mil once, otorgada en el protocolo del Licenciado Roque René Santín Villavicencio, Notario Público Número 97 del Estado de México, con residencia en Valle de Bravo, consta que ESTELA LEGORRETA CEJA, EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE Y SUS HIJOS LILIA REBECA DEL SOCORRO, MA. ANGELICA, LAURA ESTELA, ROSA MARIA, MA. DEL SOCORRO, MA. EUGENIA, MARIA LUISA, JUAN CARLOS, ANA LUCIA, MA. DEL CARMEN y GUILLERMO, TODOS DE APELLIDOS MILLAN LEGORRETA y NORMA PATRICIA MILLAN GOMEZ, Radicaron en el instrumento referido la Sucesión Intestamentaria a bienes del de cujus **JUAN MILLAN CASAS**, exhibieron la respectiva Acta de Defunción de éste último; acreditaron su parentesco con el autor de la sucesión, declarando no conocer a otra persona con derecho a heredar. Autorizando al suscrito notario a obtener informes de existencia o inexistencia de testamento, que en su caso hubiere otorgado el autor de la sucesión, así mismo hacer las publicaciones en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación Nacional.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente en la Notaría del suscrito, ubicada en Avenida Benito Juárez, número 528, Colonia Sánchez, en Valle de Bravo, México, para hacer valer su derecho.

Se hacen estas publicaciones en cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO.

Valle de Bravo, México, octubre 6 de 2011.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO ROQUE RENE SANTIN VILLAVICENCIO.-
RUBRICA.

4299.-18 y 27 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Amecameca, Estado de México, a 11 de octubre de 2011.

Hago del conocimiento del público:

Que en escritura pública número 28,392 de fecha 11 DE OCTUBRE DE 2011, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, el señor **JOSE ANTONIO FLORES SALCEDO**, declaró la Validez del Testamento Público, que otorgó la señora **MARIA ESTELA SALCEDO LINARES**, radicando la Sucesión Testamentaria en esta Notaría a mi cargo, en donde el señor **JOSE ANTONIO FLORES SALCEDO**, reconoció sus derechos hereditarios y aceptó la Herencia Instituida en su favor, así mismo aceptó el cargo de Albacea instituido en dicha Sucesión, manifestando que con tal carácter formulará el inventario y avalúo de Ley.

Nota: Para su publicación por dos veces, de siete en siete días.

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 115
DEL ESTADO DE MEXICO.

1115-A1.-18 y 27 octubre.

**NOTARIA PUBLICA No. 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 51,452, firmada el día 22 de junio de 2011, otorgada ante la suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor FRANCISCO PAZ FONSECA, a solicitud de la señora MARIA ELENA NUÑEZ PIÑA, en su carácter de cónyuge supérstite y de los señores MA. ELENA, EDUARDO y MA. EUGENIA, los tres de apellidos PAZ NUÑEZ, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus; todos en su carácter de presuntos herederos, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción, de matrimonio y de nacimiento, con las que acreditan su respectivo vínculo y entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 29 de agosto del 2011

ATENTAMENTE

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 93
DEL ESTADO DE MEXICO.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

4282.-17 y 27 octubre.

**TELEFONIA Y VENTAS DE CELULARES
RAP, S.A. DE C.V.****"TELEFONIA Y VENTAS DE CELULARES RAP, S.A. DE C.V. "**

En base a lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica un extracto de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 22 de Agosto de 2011 de la sociedad **"TELEFONIA Y VENTAS DE CELULARES RAP, S.A. DE C.V.**", en la cual entre otros acuerdos se tomo la resolución de aprobar la salida del señor **ANTONIO BRUNEL MARTI** y de **CAVER PROYECTOS, S.A. DE C.V.** como accionistas de **TELEFONIA Y VENTAS DE CELULARES RAP, S.A. DE C.V.**, mediante el retiro de sus aportaciones en el capital social de la sociedad que importa la cantidad de \$ 4'164,000.00 (CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a 4,164 (CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO) acciones ordinarias y nominativas del capital variable con valor nominal de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) cada una, decretándose así la disminución del capital social en su parte variable de dicha cantidad y se proceda al reembolso correspondiente a los accionistas **ANTONIO BRUNEL MARTI** y **CAVER PROYECTOS, S.A. DE C.V.**

SR. SERGIO MAYA ALEMAN
REPRESENTANTE LEGAL
(RUBRICA).

1089-A1.-13, 27 octubre y 11 noviembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO****EDICTO**

El Lic. Carlos Hermosillo Pérez, Notario Público Número 44 del Distrito Federal, solicitó ante la Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de la partida número 13, Volumen 290, Libro Primero, Sección Primera, de fecha once de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, en la que se encuentra el instrumento número veintiocho mil setecientos setenta y ocho, de fecha veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y cinco, pasado ante la fe del Lic. Luis Carral, Notario Público Número Cuarenta y Seis del Distrito Federal, en el que se hizo constar la transmisión de propiedad en ejecución de fideicomiso con extinción parcial del mismo, a favor del C. José Ramón Rodríguez Inurreta y de la C. Silvia Sánchez Lara Tajonar de Rodríguez, respecto del inmueble identificado como lote de terreno número veintiuno, de la manzana nueve, del Fraccionamiento "Jardines de la Florida", en San Bartolo Naucalpan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, en atención a lo anterior, y habiéndose solicitado los informes correspondientes a la Titular de la Oficina Registral de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, el cual consta de las siguientes medidas, colindancias y superficie:

Al Norte: en veinte metros, con lote veinte;

Al Sur: en veinte metros, con lote veintidós;

Al Oriente: en once metros, con límite del fraccionamiento; y

Al Poniente: en once metros, con calle Circuito de las Flores.

Con una superficie de doscientos veinte metros cuadrados.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación del Municipio de Naucalpan, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, (abrogado) en los que se haga saber, si respecto del inmueble referido, existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo, y hecho que sea, se acordará lo conducente respecto a la reposición solicitada.

ATENTAMENTE

LIC. M. A. ANTONIO GUTIERREZ YSITA
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).



CERRADA SANTA ELENA # 27 COL. JARDINES DE
SAN JOSE COACALCO EDO.MEX C.P. 55716

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

LUIS JOEL ALVAREZ AVILA EN SU CARÁCTER DE LIQUIDADOR Y ANA LLELY YAÑEZ GUZMAN EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESPECIAL DE DICHA EMPRESA MANIFIESTAN QUE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, DE FECHA 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2011, SE TOMO EL ACUERDO DE DISOLVER LA SOCIEDAD LIQUIDANDO TODOS LOS PASIVOS QUE HUBIERE DE LA MISMA, LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ART. 225 YB 229 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES

ACTIVO CIRCULANTE		ACTIVO CIRCULANTE	
CAJAS Y BANCOS	\$57,124.00	ACREEDORES	236,824.00
CLIENTE	\$69,552.00	IMPUESTOS POR PAGAR	<u>0.00</u>
IVA ACREDITABLE	<u>\$82,544.00</u>		
SUMA DEL ACTIVO CIRCULANTE	\$209,220.00	SUMA DEL PASIVO CIRCULANTE	236,824.00

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL	\$50,000.00
PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	(\$407,775.00)
UTILIDADES DEL EJERCICIO	<u>\$330,172.00</u>
SUMA DEL CAPITAL CONTABLE	\$172,225.00
SUMA DEL CAPITAL ACTIVO	<u>\$209,220.00</u>

ESTADO DE RESULTADOS

INGRESOS POR SERV.	\$3,149,109.00
COSTO DE VENTAS	<u>\$2,274,376.00</u>
UTILIDAD BRUTA	\$874,733.00
GASTOS GENERALES	<u>\$566,651.00</u>
	\$0.00
RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	\$27,082.00
OTROS INGRESOS	<u>\$0.00</u>
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	\$330,172.00
IMPUESTOS	
UTILIDAD NETA	<u>\$330,172.00</u>

ATENTAMENTE
LUIS JOEL ALVAREZ AVILA (LIQUIDADOR)
(RUBRICA).
ANALLELY YAÑEZ GUZMAN (DELEGADO ESPECIAL)
(RUBRICA).

COACALCO DE BERRIOZABAL A 13 DE OCTUBRE DEL 2011